"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira."

ESTUDIO PREVIO, ANÁLISIS DE SECTOR Y CLAUSULADO PLIEGO ELECTRÓNICO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SA-SI-01-2023

PROYECTO:
Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira**.**

Contenido

Contenido 2
DATOS GENERALES 5
DATOS DE LA CONTRATACIÓN 5
ELEMENTOS DEL ESTUDIO (2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015) 5
1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 6
1.1 COMPROMISOS ASUMIDOS 6
1.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
1.3 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019 7
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: 7
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 7
2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 11
2.3 OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. 12
2.3.1 OBJETO CONTRACTUAL 12
2.3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CUARTO NIVEL 13
2.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL 13
2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN 26
2.4.2 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-Circular 004 -2021 27
2.4.3 FUNDAMENTO JURÍDICO 28
2.4.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 29
2.5 GESTION AMBIENTAL: 29
2.6 ALCANCE DE LA OFERTA 29
2.7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR: 30
3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 30
3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP 30
3.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. 31
3.3 FORMA DE PAGO 31
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 32
5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 32
6. GARANTÍAS 33
6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS 33
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 34

7.1 OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: 34
7.2 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL 36
8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 37
9. MULTAS 37
10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA. 37
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 37
12.CADUCIDAD 38
13.PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 38
14.LIQUIDACIÓN 38
15.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN 38
16.SUPERVISOR DEL CONTRATO 38
17.CRONOGRAMA DEL PROCESO 39
18. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS: 39
19. VALIDEZ DE LA OFERTA 40
20.ADENDAS 40
21.PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 40
22. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA 41
22.1 Idioma. 41
22.2 Legalización de documentos otorgados en el Exterior 41
22.3 Consularización 41
22.4 Apostille 41
23. DOCUMENTOS DE LA OFERTA 42
23.1 Requisitos Habilitantes 42
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE) 51
24. CRITERIOS DE EVALUACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 55
25. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD 57
26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 58
27.CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 59
28. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 65
29. DECLARATORIA DE DESIERTA 67
30. PROCEDIMIENTO PARA REDUCIR NÚMERO DE OFERENTES CUANDO SE PRESENTEN MÁS DE 10 OFERENTES- MENOR CUANTÍA 67
30.1 PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DEL NUMERAL 2°, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20, DECRETO 1082 DE 2015. 67
VIABILIDAD JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN 88

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR 89

ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DEL SECTOR Y CLAUSULADO DEL PLIEGO ELECTRONICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-01-2023

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Principio de Transparencia, en virtud de este principio las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 18	Fecha: 31/10/2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Adquisición e instalación de mobiliario para el Distrito Judicial Pereira. Código UNSPSC; 24102004,56101701,56101708,56112102,46182205,56101703,56101507,56111506	
Código BPIN No.	N/A	

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Martha Liliana Henao Toro
Área de Origen	Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
Marco Lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N.º y fecha	N/A
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	Umbral PYMES US$ 125.000 Umbral PYMES COP$ 457.297.264 Vigente 31/12/2023
ELEMENTOS DEL ESTUDIO (2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad y, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º Núm. 2 Literal a) y Parágrafos 2,3 y 5, La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **selección abreviada** por las características del objeto a contratar y las circunstancias entre otras, como causal para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; en consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, elabora el presente estudio previo bajo la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Adquisición de mobiliario para el Distrito judicial Pereira-Risaralda es un proyecto que guarda una estrecha relación con el ejercicio administrativo que le ha sido encomendado a la Rama Judicial-Dirección Seccional de

Administración Judicial, a través del mandato constitucional de Administrar Justicia en nombre de la Nación; en tal sentido y dando alcance al sistema de vigilancia epidemiológica para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es necesario consolidar la necesidad puntual en materia de dotación de mobiliario y enseres, teniendo en cuenta la actualización del Manual de Espacios Físicos Saludables, los cuales fueron actualizados con el apoyo técnico de la Positiva ARL y del intermediario ante la misma AON Risk, actualización que se realizó en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015, el cual señala: "Adquisiciones. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa" y en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Ítem de identificación y evaluación para las adquisiciones de bienes y servicios, desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es necesario garantizar la correcta prestación del servicio; así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades causados.

De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos: Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido las Entidades publicaran los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes de conformidad a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 8 (Modificado Ley 1882 de 2018 art.6). Así mismo, **Publicidad en el SECOP**, la Entidad Estatal está obligada a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1. *"La Entidad Estatal esta obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Proceso de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4."* del decreto aquí relacionado; en tal sentido, todo los documentos podrán ser consultados en el portal WEB Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **(31/07/2023)**

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

1.1 COMPROMISOS ASUMIDOS

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.

El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales,

legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.

El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

1.3 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

2. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ y se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y su finalidad es servir a la materialización del interés general del Estado.

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la

Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

El propósito esencial del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del que hacer de la administración de justicia.

Es así, como en el Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 “Hacía una justicia confiable, digital e incluyente” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

El objetivo estratégico 1 – ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, establece como objetivo general Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.

El acceso efectivo, pronto y equitativo a la administración de justicia está en el centro de la misionalidad de la Rama Judicial; esto incluye tanto la puerta de entrada al sistema, como la idoneidad de los mecanismos para resolver y alcanzar decisiones frente a los conflictos.

Ahora bien, Para que la función pública de administrar justicia se brinde a la ciudadanía de forma pronta y cumplida, con calidad, eficiencia, celeridad, transparencia, igualdad e inclusión, se requiere que se cuenten con las condiciones y el entorno adecuados para el correcto ejercicio de sus funciones, una infraestructura digna y segura, unas herramientas digitales suficientes e idóneas para la gestión de los procesos y la atención de los usuarios.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

Es importante resaltar que en stock de bodega NO se cuenta con existencia de estos elementos que permitan atender las necesidades planteadas.

El área administrativa y financiera desde su proceso de Adquisición de bienes y servicios es el área a quien por competencia le corresponde consolidar las necesidades de los Despachos Judiciales que integran el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin

de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

La Adquisición de mobiliario para el Distrito judicial Pereira-Risaralda es un proyecto que guarda una estrecha relación con el ejercicio administrativo que le ha sido encomendado a la Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial, a través del mandato constitucional de Administrar Justicia en nombre de la Nación; en tal sentido y dando alcance al sistema de vigilancia epidemiológica para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es necesario consolidar la necesidad puntual en materia de dotación de mobiliario y enseres necesarios que garanticen la correcta prestación del servicio; así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades Causados.

El desempeño de la labor del trabajador se ve afectado por las condiciones de trabajo (Físicas, Ambientales, Socio-Económicas, etc.), bajo las cuales se desarrolla la actividad.

Las condiciones Físicas y Ambientales están representadas por el diseño del puesto de trabajo (espacio, herramientas, equipos, luminarias, condiciones locativas, etc.) e inciden directamente en la ejecución de operaciones y actividades realizadas por el trabajador. Un puesto de trabajo diseñado adecuadamente promueve la productividad y la salud de los trabajadores, evitando incapacidades, enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y otras situaciones que van en detrimento de la labor y generan gastos innecesarios para la empresa.

Las condiciones que brinden comodidad y favorezcan su bienestar, contando con el mobiliario donde se realizan las actividades laborales en posturas cómodas, seguras y funcionales, así como generar un ambiente de trabajo adecuado para todos sus funcionarios y aportar al mejoramiento de la seguridad industrial y del clima laboral por lo tanto es fundamental disponer de instalaciones adecuadas dotadas con elementos que permitan una atención óptima a usuarios y en condiciones seguras para los colaboradores, y las cuales den observancia al marco normativo de obligatorio cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y gestión de calidad en atención a las políticas de disminución y mitigación de riesgos y por consiguiente el bienestar y seguridad de los empleados, como también de los usuarios y demás personas que acudan a las sedes de la Entidad.

Es así como la implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo en Colombia y particularmente en la Rama Judicial, ha permitido la identificación de factores de riesgo que afectan la salud de los servidores judiciales.

En la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la Rama Judicial, se identifica que el riesgo biomecánico es uno de los riesgos prioritarios. Las tareas administrativas propias del sistema judicial que incluyen digitación repetitiva, exposición a postura en sedente por largos períodos de tiempo, posturas incómodas especialmente en los miembros superiores, tronco y cuello, pueden causar síntomas y enfermedades osteomusculares incapacitantes, principalmente en los funcionarios de los despachos judiciales, que por años han ejecutado su trabajo en mobiliario que además, puede carecer de las condiciones de diseño necesarias para el desempeño cómodo, eficiente y efectivo de su labor.

En el año 2022, la División de Bienestar y Seguridad Social de la Unidad de Recursos Humanos conjuntamente con el grupo de profesionales de la estrategia de Prevención de Desordenes Musculo Esquelético (DME) de la ARL Positiva Compañía de Seguros y AON corredores de seguros, realiza la actualización del Manual de Espacios físico Saludable - Modulo Puestos de Trabajo Ergonómicos, con el fin de brindar a la Rama Judicial una herramienta confiable para el diseño y adaptación de puestos y elementos de trabajo estándar, aplicable a los diferentes cargos, jurisdicciones e inclusive condiciones ambientales y geográficas, que permita optimizar la relación de confort de las personas con el espacio laboral y promover la seguridad, salud y bienestar, con el fin de controlar el riesgo por aspectos no ergonómicos.

En el proceso de construcción se tuvieron en cuenta las estadísticas de morbilidad de origen osteomuscular, se efectuaron algunas entrevistas con los servidores judiciales de diferentes cargos, despachos, sedes de trabajo y se observaron los espacios en diferentes ciudades, para entender las necesidades del servidor judicial y las necesidades del servicio.

El módulo de Ergonomía contiene parámetros técnicos para el mobiliario utilizado para labores de oficina con uso de vídeo terminales, en el marco de las normas técnicas y legales aplicables en Colombia, por lo que estos parámetros se tomen como referencia para la compra y dotación de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo estructurados bajo lineamientos de ergonomía, entre otros beneficios, ofrecen espacios holgados, permiten la adopción de posturas cómodas, garantizan la posibilidad de ajustarlos a las características y variabilidad antropométrica de los usuarios, minimizan la propensión a errores y aportan en general a la seguridad, eficiencia y comodidad de los trabajadores.

En consecuencia, para optimizar los espacios de la entidad se hace necesario el suministro e instalación de mobiliario que permita ofrecer un adecuado espacio de trabajo.

Una vez analizadas las necesidades de mobiliario en el distrito judicial Pereira-Risaralda fue posible identificar lo siguiente:

Tabla 1

SEDE JUDICIAL	PUESTOS DE TRABAJO TIPO JUEZ	PUESTO DE TRABAJO	SILLAS ERGONOMICAS	MESAS AUXILIARES	SILLAS INTERLOCUTORAS	BIBLIOTECA CON ROPERO	ESTANTERIAS	DESCANSAPIES	MOBILIARIO SALAS DE AUDIENCIA
DOSQUEBRADAS		**39**	**49**	**20**	**20**	**10**			
SRPA / KRONOS	**8**	**22**	**30**	**17**	**16**	**8**			1
SISTEMA PENAL ACUSATORIO	**10**	**20**	**30**		**20**				
DISTRITO JUDICIAL	0	0	43	0	0	0	15	31	
	18	81	152	37	56	18	15	31	1

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda deberán dirigir su esfuerzo para una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Determinación de la necesidad: El Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generen, entre las que está contemplada la adquisición de mobiliario de oficina que se define como el conjunto de muebles de un lugar de trabajo; se caracterizan por ser muebles que sirven para facilitar el desarrollo de actividades habituales tales como las de administrar justicia en todo el territorio nacional; normalmente el termino alude al conjunto de muebles como sillas, estanterías, gabinetes, escritorios, mesas auxiliares; entre otros, que facilitan el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión, una vez validada la información y verificado el estado actual de los muebles que se describieron con anterioridad en la tabla 1, Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda ha priorizado la necesidad de mobiliario para los Despachos Judiciales del Distrito así:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
PUESTOS DE TRABAJO TIPO JUEZ 1.80m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.	UND	18
PUESTO DE TRABAJO tipo secretarial de 1.50m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.	UND	81
SILLAS ERGONOMICAS	UND	152
MESAS AUXILIARES Mesa de 70x60x70 de dos niveles	UND	37

SILLAS INTERLOCUTORAS	UND	56
BIBLIOTECA CON ROPERO	UND	18
ESTANTERIAS	UND	15
DESCANSAPIES	UND	31
MOBILIARIO SALA DE AUDIENCIAS		
MÓDULO JUEZ AUDIENCIAS1.80m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura	UND	1
MÓDULO SECRETARIO AUDIENCIAS 1,20*0,70*0,75m	UND	1
ESCRITORIO 0.70m X 0.60m AUDIENCIAS	UND	2
ESCRITORIO 1.30m X 0,60m AUDIENCIAS	UND	2
BARANDA AUDIENCIAS Largo 3.60m	UND	1
SILLA TIPO TANDEM 3 puestos	UND	2

ANÁLISIS NORMA DE AUSTERIDAD

DECRETO 444 DE 2023. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte de Presupuesto General de la Nación

ARTÍCULO 1. *Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la* ***vigencia fiscal de 2023.***

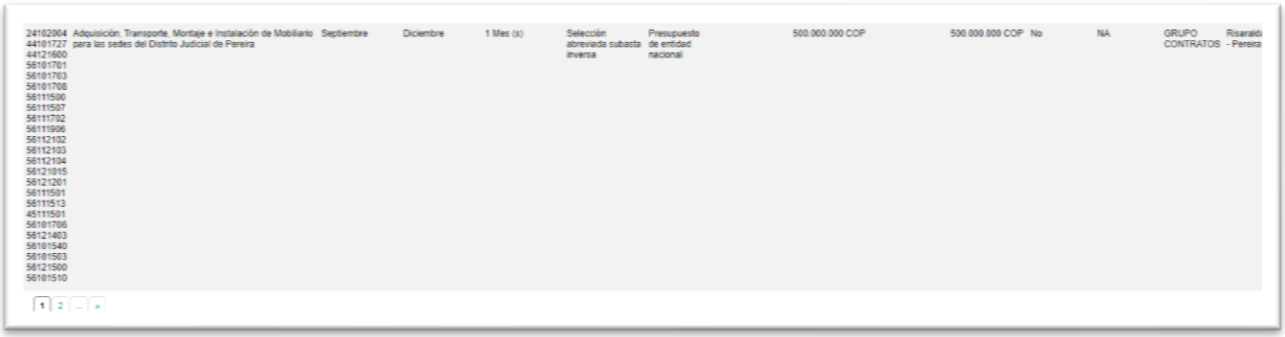
Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.

Estos elementos se requieren para dotar a los Despachos Judiciales y así puedan cumplir con su misión de Administrar justicia.

2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2022, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el link correspondiente a los planes anuales de adquisiciones en LA PAGINA DE Colombia Compra Eficiente link: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=193263, Entidad: Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, así:



24102904 44101727 44121600 56101701 56101703 56101708 56111506 56111507 56111702 56111906 56112102 56112103 56112104 56121015 56121201 56111501 56111513 45111501 56101706 56121403 56101540 56101503 56121500 56101510	Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira	Septiembre	Diciembre	1 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	500.000.000 COP	500.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS - Risaralda - Pereira

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=332361 **(31/10/2023)**

2.3 OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.3.1 OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
PUESTOS DE TRABAJO TIPO JUEZ 1.80m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.	UND	18
PUESTO DE TRABAJO tipo secretarial de 1.50m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.	UND	81
SILLAS ERGONOMICAS	UND	152
MESAS AUXILIARES Mesa de 70x60x70 de dos niveles	UND	37
SILLAS INTERLOCUTORAS	UND	56
BIBLIOTECA CON ROPERO	UND	18
ESTANTERIAS	UND	15
DESCANSAPIES	UND	31
MOBILIARIO SALA DE AUDIENCIAS		
MÓDULO JUEZ AUDIENCIAS1.80m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura	UND	1
MÓDULO SECRETARIO AUDIENCIAS 1,20*0,70*0,75m	UND	1
ESCRITORIO 0.70m X 0.60m AUDIENCIAS	UND	2
ESCRITORIO 1.30m X 0,60m AUDIENCIAS	UND	2
BARANDA AUDIENCIAS Largo 3.60m	UND	1
SILLA TIPO TANDEM 3 puestos	UND	2

2.3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CUARTO NIVEL

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código - Producto	NOMBRE
24000000	24100000	24102000	24102004	Estanterías para almacenaje
56000000	56100000	56101700	56101701	Cajoneras o estanterías
56000000	56100000	56101700	56101708	Archivadores móviles
56000000	56110000	56112100	56112102	Sillas para grupos de trabajo
56000000	56110000	56112100	56112103	Sillas para visitantes
46000000	46100000	46182000	46182205	Descanso para los pies
44000000	44100000	44101700	44101727	Puestos para impresoras
56000000	56100000	56101700	56101703	Escritorios
56000000	56100000	56101500	56101507	Bibliotecas
56000000	56110000	56111500	56111506	Paquetes de muebles para personal no modulares

2.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

REQUISITOS TÉCNICOS PARA FABRICACIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO

Requisitos generales

- Los presentes requisitos de calidad establecen las características de las materias primasy constructivas del mobiliario requerido para atender a las necesidades de dotación de las diferentes áreas con labores administrativas.
- Las medidas dictadas en los requisitos de ergonomía deben considerarse siempre como aproximadas. Se manejará un máximo de variación del 5%.
- Los proponentes deberán presentar muestras del mobiliario para pruebas de calidad, seguridad y ergonomía.
- Los materiales del mobiliario deben cumplir funcional y estructuralmente, con los criterios y especificaciones definidos.

Los muebles y elementos constitutivos deben ser empacados en materiales que protejan y conserven su calidad durante el almacenamiento y transporte.

Requisitos para sillas

- El accionamiento del sistema de elevación del asiento irá en el cabezal del cilindro neumático.
- El cilindro neumático se protegerá con un tubo concéntrico, para que soporte las fuerzasde flexión de la silla.
- El mecanismo de ajuste de elevación del asiento deberá disponer de un elemento deamortiguación para hacer el efecto de muelle o anti-impacto al adoptar la posición sentada.
- El ajuste de la altura del asiento y de la inclinación-altura del espaldar será multi posicionalcon bloqueo, o mediante la limitación del recorrido en al menos tres posiciones.

- El cilindro de gas utilizado para ajuste de la altura tendrá una resistencia de 300 Nw.

- Las bases tendrán fabricación en un material resistente, como acero, aluminio inyectado,acero recubierto de polipropileno, poliamida con fibra de vidrio, etc.

Para uso por personas de tallas y pesos comunes, la estructura de la silla debe tener lacapacidad de soportar de 200 lb a 300 lb de peso. Para casos particulares se dispondrán sillas con capacidad para 350 lb.

- La silla tendrá rodachinas de doble hilera de contacto, moldeadas en NYLON, y con pernode sujeción de acero.

- La capacidad de soporte de cada rodachina será superior a 50kg, siendo preferible por seguridad, un soporte de 75kg.

- Bajo carga, las rodachinas girarán fácilmente alrededor del eje vertical.

- Las sillas tendrán opción de cambio de las rodachinas en función de la dureza del piso.

- El mecanismo de inclinación del espaldar debe estar dotado de sistema antirretorno.

- El mecanismo de inclinación del espaldar ofrecerá la opción de permitir que el respaldo semueva libremente acompañando a la espalda en contacto permanente.

- El sistema de espumado o malla del asiento y el espaldar, se fijarán a la carcasa soportepor un sistema de clipado o atornillado garantizando una fácil extracción y reposición paramantenimiento.

- El asiento y el espaldar dispondrán de un núcleo o carcasa soporte.

- El espacio debajo del asiento deberá permitir colocar los pies con comodidad y facilitar elpaso de la posición de sentado a la posición de pie.

- En el caso de tejidos elásticos o mallas, debe garantizar un soporte adecuado y tener unatensión progresiva y dinámica para un mejor ajuste y apoyo de las diferentes zonas de contacto

- Los tapizados deben admitir su limpieza sin deterioro. Serán permeables al aire y al agua.

- Los oferentes deben indicar el material empleado en los tapizados, así como la urdimbre y trama, por separado,

- Los tapizados textiles se aplicarán enfundados o grapados (no encolados).

- Todos los textiles de la silletería deberán traer cubrimiento anti-manchas tipo Scotchguardo equivalente.

- La energía estática de los textiles será menor o igual a 3.5 kV

- En el caso de uso de espumados para el asiento y el espaldar, se debe ser en espuma depoliuretano inyectado flexible.

- Las partes lubricadas deberán estar protegidas, de forma que el usuario, su ropa o susdocumentos no puedan entrar en contacto con el lubricante.

- La estructura de la silla ofrecerá la opción de agregar o quitar los apoyabrazos.

- La unión de las piezas debe ser estable y soportar las cargas dinámicas a las que estaránsometidas

- Absolutamente todas las partes metálicas visibles o no deberán tener tratamiento anticorrosión y preferiblemente deben

estar recubiertas con pintura electrostática horneable en polvo Epoxi – Poliéster o por proceso electroquímico.

- La silla debe soportar una carga estática de 150 kg. verticales sobre su superficie, sin quese deformen ni presenten roturas ni cambios estructurales permanentes.

- La silla debe soportar un peso de 45 kg en los apoyabrazos sin perder el equilibrio y sin que se presenten deformaciones permanentes.

Las características de seguridad, durabilidad y conveniencia estructural se acogerán a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5345 (Sillas para oficina, de uso general. Ensayos).

"ANEXO REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA FABRICACIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO MANUAL DE ESPACIOS FÍSICOS SALUDABLES"

Los proponentes deberán presentar las muestras a la fecha y hora estipulada en conjunto con la presentación de la oferta de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional.

Dichas muestras deben ser entregadas en el Almacén de la Seccional ubicado en la Carrera 5Bis No. 39-08 Complejo Judicial.

NOTA 2: UNA VEZ SE EVALUADO EL PROCESO LOS PROVEEDORES PUEDEN RETIRAR SUS MUESTRAS EN EL MISMO LUGAR DONDE LAS ENTREGARON.

NOTA 3: La muestra garantiza desde el inicio y por medio de ella el comité evaluador puede evidenciar que clase de producto final entregará el proveedor a quien se le adjudique el proceso, a la Entidad Compradora y evitar la devolución del producto por no cumplimiento de la ficha técnica y reprocesos a la Entidad que tendrá que dar plazo adicional al proveedor para realizar cambios y también evitar inconformidad a los usuarios final por la no entrega a tiempo del mobiliario.

La muestra debe cumplir las especificaciones publicadas en la ficha técnica en los pliegos de condiciones publicadas en el SECOP II

Para que el comité técnico verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la ficha solicitadas con la muestra y para exigir que el proveedor a quien se le adjudique el proceso entregara a la Entidad Compradora en las mismas condiciones del bien que presento la muestra una vez se adjudique el proceso.

2.3.4 Condiciones Técnicas Exigidas

DESCRIPCION PUESTO DE TRABAJO TIPO L JUEZ 1.80m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.

Superficie de trabajo y/o Superficies de apoyo	
La superficie de trabajo debe proporcionar soporte y espacio suficiente para la pantalla, dispositivos periféricos, la CPU, y el material asociado al trabajo con uso de computador, así como para las manos y brazos del usuario. Así mismo, la superficie que sirve de apoyo a estos elementos debe proporcionar espacio suficiente para acomodar al usuario teniendo en cuenta sus características antropométricas y debe permitir cambios de posturas. Para un empleo adecuado de los dispositivos periféricos, la altura de la superficie de apoyo debe permitir una postura cómoda y eficiente de los brazos, antebrazos y manos. La superficie de trabajo debe ser preferiblemente de altura ajustable manual o mecánicamente y también, si la tarea lo requiere, inclinable.	
Aspecto	**Requerimiento**
Forma del mueble:	Disposición en "L" o "Lineal"
Dimensión mínima de alas:	- Diseño tipo "L" Longitud mínima 150 cm x 150 cm. Profundidad mínima en la diagonal-esquinera 80 cm. Profundidad mínima en superficies laterales 60 cm. - Diseño tipo "Lineal" Longitud mínima 150 cm.

	Profundidad mínima 70 cm. Las medidas se pueden ampliar dependiendo de las características de la tarea realizada. En puestos con manejo de alto volumen de papelería, se sugiere longitud de alas mínima de 180 cm.
Espesor de la superficie:	- Máximo 3 cm. Se cuidará que la superficie ofrezca condiciones estructurales de tal manera que no se deforme con el peso a soportar.
Altura de la superficie:	- Media de 70 cm con opción de ajuste de 3 cm arriba y abajo (67 a 73 cm). - La superficie se entregará para instalación a 70 cm de altura.

Estructura	Mobiliario de oficinas Juzgados: - Para facilitar la instalación y distribución del mobiliario, la estructura del mueble debe ser autoportante y no debe depender del apoyo en panelería o en paredes. - El mueble no se debe estructurar sobre cajoneras o elementos para archivo (ver especificaciones para cajoneras). - Si la estructura requiere chambranas o vigas estructurales, no deben ubicarse obstaculizando el área determinada para la movilidad de los miembros inferiores. Si están pegadas a la superficie de trabajo se ubicarán a una distancia mínima 45 cm del borde que da al usuario. - La estructura no debe presentar movimientos de vaivén. - Si la estructura es metálica, tendrá recubrimiento con pintura electrostática para garantizar su resistencia a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vaya a utilizar. - La estructura debe ofrecer opciones para el fácil armado y desarmado. Mobiliario de oficinas administrativas: - Para muebles agrupados en islas la estructura puede ser soportada de la panelería.

Faldero	- Se utilizarán falderos para casos en los que se necesite limitar el campo visual o hacer control térmico debajo de la mesa. - Los muebles de los juzgados tendrán falderos en las dos alas. - Los falderos estarán ubicados a una distancia del borde de la mesa no superior a 10 cm. - El faldero será fabricado en metal y recubierto con pintura electrostática. - Los bordes y esquinas del faldero que queden expuestas serán redondeados o curvados. - El faldero se ubicará desde los 30 cm a 35 cm medidos desde el piso.
Materiales de la superficie	- Deben ser resistentes a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vayan a utilizar. - Se utilizará tablero aglomerado de partículas de madera inmunizado y con garantía de estabilidad dimensional.
Acabados	- Para el recubrimiento se utilizará laminado plástico tipo fórmica. - La superficie debe tener acabados no brillantes con colores claros y neutros. Por ningún motivo se utilizarán vidrios como material de recubrimiento. - Los materiales de la superficie deben ser resistentes al desgaste superficial (rayado, punzonado, rozamiento), deben ser de baja combustión y deben facilitar su limpieza.
Cantos	- Los cantos de la superficie serán protegidos con bandas de caucho o PVC planos o redondeados.
Pasacables	- La superficie tendrá una perforación para el paso del cableado del computador, la red de internet y de los teléfonos o preferiblemente tendrá un multitoma tipo "Gromet". - Debe cuidarse que la perforación o el multitoma no restrinjan la ubicación correcta de los componentes del computador, pantalla, teclado y ratón. En el caso de los muebles con superficie en "L", la perforación se ubicará cerca del vértice posterior de la esquinera. - Si se suspenden canaletas pasacables de la superficie de trabajo, no deben interferir el área determinada para la movilidad de las piernas. Se ubicarán a una altura aproximada de 40 cm desde el piso.
Mostrador	Por razones de seguridad de la información y para ofrecer comodidad en la interacción funcionario – usuario, se recomienda el uso de superficies tipo mostrador o "baranda" cumpliendo los siguientes parámetros: - Para puestos la recepción de personal y documentos en los juzgados se utilizarán barandas o mostradores. - Para atención en postura bípeda, los mostradores tendrán una altura de 95 cm y preferiblemente, ofrecerán un espacio inferior con entrepaños para la acomodación de documentos de manejo inmediato. Para atención en postura sedente, la altura máxima de la superficie del mostrador será 23 cm (medidos desde el plano de trabajo) y a un alcance máximo de 60 cm. - La superficie del mostrador tendrá entre 30 y 50 cm de profundidad y un ancho mínimo de 150 cm.
Otros aspectos	- Todos los elementos tendrán garantía de calidad de tres años.
* para información complementaria ver imágenes y planos	

Grafica del mueble
Tipología de superficies de trabajo para puestos generales



Ilustración 1. Superficie de trabajo tipo "L" con estructura autoportante



Ilustración 2. Superficie de trabajo suspendida de panelería

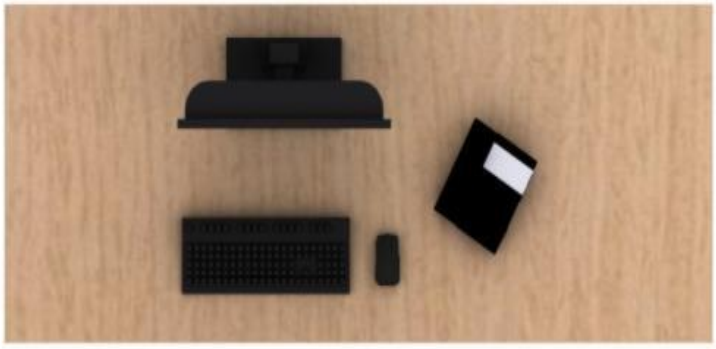


Ilustración 3. Superficie de trabajo tipo "lineal"

Medidas básicas

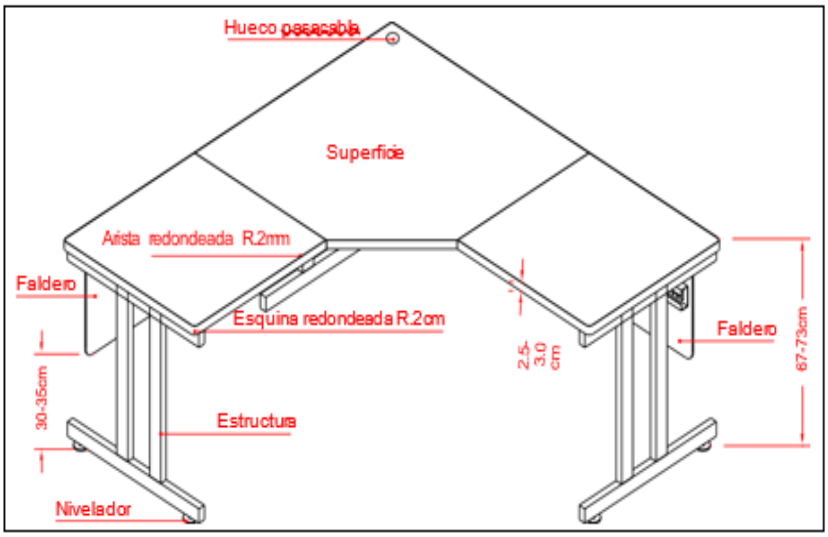


Ilustración 4. Isometría de la superficie de trabajo tipo "L"

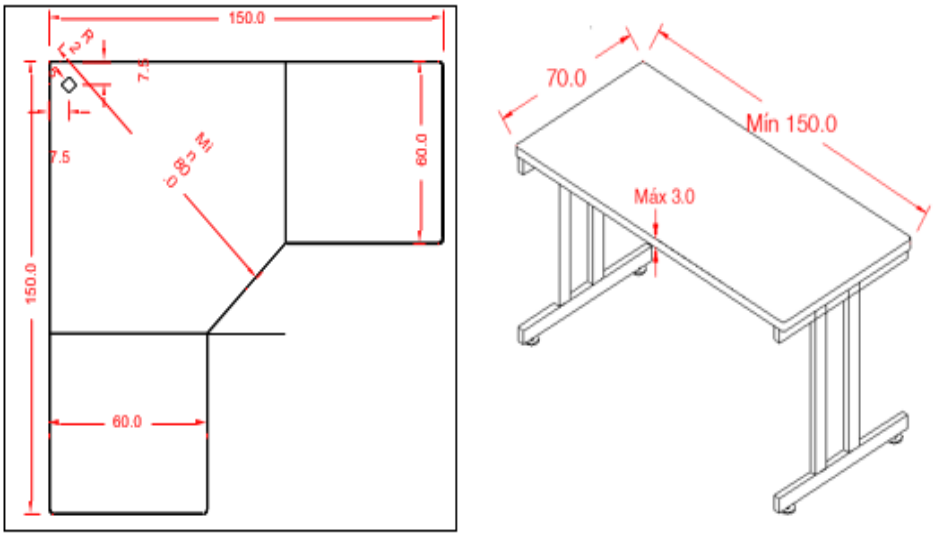


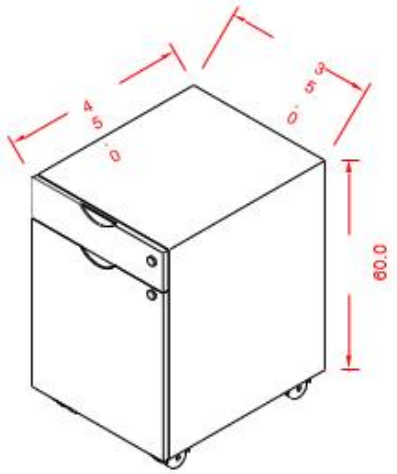
Ilustración 5. Dimensiones generales de la superficie de trabajo tipo "L" y "Lineal"

Las imágenes presentadas solo se utilizarán como referencia para las dimensiones de los muebles y no como referencia de diseño.

Archivador bajo escritorio – Archivo diario	
Todos los puestos de trabajo tendrán como mínimo un archivador de piso o cajonera para ubicar debajo de la superficie de trabajo.	
Aspecto	**Requerimiento**
Dimensiones	- El archivador tendrá 50 cm de alto x máximo 37.5 cm de ancho y 46 cm de profundidad. Se acepta una tolerancia del 5% para las dimensiones.
Estructura	- La estructura será autoportante con sistema antivuelco especialmente para cuando se extraigan los cajones. El mueble no debe perder el equilibrio con el cajón deslizado completamente. - Los bordes no deben presentar filos o cantos vivos que puedan lesionar al usuario.
	- La estructura general será metálica, protegida con pintura electrostática, con frentes en fórmica y con acabado del mismocolor de la superficie de trabajo.
Movilidad	- El archivador no debe servir de estructura para la superficie detrabajo. - Para facilitar la movilidad y ubicación, el archivador tendrá rodachinas con diámetro de 5 cm.
Cajoneras	- Tendrá una cajonera pequeña y una grande carpetera para formato tamaño oficio. - Las cajoneras tendrán sistema de deslizador con corredera enacero inoxidable tipo "full extensión" para facilitar la extracción. - La corredera tendrá delimitador de salida o tope. - Las cajoneras tendrán chapa con llave.
Manijas	- Tendrán diseño tipo "embebido" en la superficie frontal de la cajonera. - Se ubicarán en la parte superior de las cajoneras y centradas. - Para la ubicación de los dedos, las manijas tendrán un anchomínimo de 10 cm y un espacio para la inserción de los dedos de mínimo dos centímetros.
Otros aspectos	- En las superficies en "L" la cajonera se ubicará en el costado contrario al del acceso al puesto de trabajo.
Todos los elementos deben ofrecer garantía de calidad de tres años. * para información complementaria ver imágenes y planos	

Grafica general del mueble y planos básicos





DESCRIPCION PUESTO DE TRABAJO TIPO L SECRETARIAL .50m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.

Superficie de trabajo y/o Superficies de apoyo	
La superficie de trabajo debe proporcionar soporte y espacio suficiente para la pantalla, dispositivos periféricos, la CPU, y el material asociado al trabajo con uso de computador, así como para las manos y brazos del usuario. Así mismo, la superficie que sirve de apoyo a estos elementos debe proporcionar espacio suficiente para acomodar al usuario teniendo en cuenta sus características antropométricas y debe permitir cambios de posturas. Para un empleo adecuado de los dispositivos periféricos, la altura de la superficie de apoyo debe permitir una postura cómoda y eficiente de los brazos, antebrazos y manos. La superficie de trabajo debe ser preferiblemente de altura ajustable manual o mecánicamente y también, si la tarea lo requiere, inclinable.	
Aspecto	**Requerimiento**
Forma del mueble:	Disposición en "L" o "Lineal"
Dimensión mínima de alas:	- Diseño tipo "L" Longitud mínima 150 cm x 150 cm. Profundidad mínima en la diagonal-esquinera 80 cm. Profundidad mínima en superficies laterales 60 cm. - Diseño tipo "Lineal" Longitud mínima 150 cm.
	Profundidad mínima 70 cm. Las medidas se pueden ampliar dependiendo de las características de la tarea realizada. En puestos con manejo de alto volumen de papelería, se sugiere longitud de alas mínima de 180 cm.
Espesor de la superficie:	- Máximo 3 cm. Se cuidará que la superficie ofrezca condiciones estructurales de tal manera que no se deforme con el peso a soportar.
Altura de la superficie:	- Media de 70 cm con opción de ajuste de 3 cm arriba y abajo (67 a 73 cm). - La superficie se entregará para instalación a 70 cm de altura.

Estructura	Mobiliario de oficinas Juzgados: - Para facilitar la instalación y distribución del mobiliario, la estructura del mueble debe ser autoportante y no debe depender del apoyo en panelería o en paredes. - El mueble no se debe estructurar sobre cajoneras o elementos para archivo (ver especificaciones para cajoneras). - Si la estructura requiere chambranas o vigas estructurales, no deben ubicarse obstaculizando el área determinada para la movilidad de los miembros inferiores. Si están pegadas a la superficie de trabajo se ubicarán a una distancia mínima 45 cm del borde que da al usuario. - La estructura no debe presentar movimientos de vaivén. - Si la estructura es metálica, tendrá recubrimiento con pintura electrostática para garantizar su resistencia a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vaya a utilizar. - La estructura debe ofrecer opciones para el fácil armado y desarmado. Mobiliario de oficinas administrativas: - Para muebles agrupados en islas la estructura puede ser soportada de la panelería.
Faldero	- Se utilizarán falderos para casos en los que se necesite limitar el campo visual o hacer control térmico debajo de la mesa. - Los muebles de los juzgados tendrán falderos en las dos alas. - Los falderos estarán ubicados a una distancia del borde de la mesa no superior a 10 cm. - El faldero será fabricado en metal y recubierto con pintura electrostática. - Los bordes y esquinas del faldero que queden expuestas serán redondeados o curvados. - El faldero se ubicará desde los 30 cm a 35 cm medidos desde el piso.
Materiales de la superficie	- Deben ser resistentes a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vayan a utilizar. - Se utilizará tablero aglomerado de partículas de madera inmunizado y con garantía de estabilidad dimensional.
Acabados	- Para el recubrimiento se utilizará laminado plástico tipo fórmica. - La superficie debe tener acabados no brillantes con colores claros y neutros. Por ningún motivo se utilizarán vidrios como material de recubrimiento. - Los materiales de la superficie deben ser resistentes al desgaste superficial (rayado, punzonado, rozamiento), deben ser de baja combustión y deben facilitar su limpieza.

Cantos	- Los cantos de la superficie serán protegidos con bandas de caucho o PVC planos o redondeados.
Pasacables	- La superficie tendrá una perforación para el paso del cableado del computador, la red de internet y de los teléfonos o preferiblemente tendrá un multitoma tipo "Gromet". - Debe cuidarse que la perforación o el multitoma no restrinjan la ubicación correcta de los componentes del computador, pantalla, teclado y ratón. En el caso de los muebles con superficie en "L", la perforación se ubicará cerca del vértice posterior de la esquinera. - Si se suspenden canaletas pasacables de la superficie de trabajo, no deben interferir el área determinada para la movilidad de las piernas. Se ubicarán a una altura aproximada de 40 cm desde el piso.
Mostrador	Por razones de seguridad de la información y para ofrecer comodidad en la interacción funcionario – usuario, se recomienda el uso de superficies tipo mostrador o "baranda" cumpliendo los siguientes parámetros: - Para puestos la recepción de personal y documentos en los juzgados se utilizarán barandas o mostradores. - Para atención en postura bípeda, los mostradores tendrán una altura de 95 cm y preferiblemente, ofrecerán un espacio inferior con entrepaños para la acomodación de documentos de manejo inmediato. Para atención en postura sedente, la altura máxima de la superficie del mostrador será 23 cm (medidos desde el plano de trabajo) y a un alcance máximo de 60 cm. - La superficie del mostrador tendrá entre 30 y 50 cm de profundidad y un ancho mínimo de 150 cm.
Otros aspectos	- Todos los elementos tendrán garantía de calidad de tres años.
* para información complementaria ver imágenes y planos	

Grafica del mueble
Tipología de superficies de trabajo para puestos generales



Ilustración 1. Superficie de trabajo tipo "L" con estructura autoportante



Ilustración 2. Superficie de trabajo suspendida de panelería

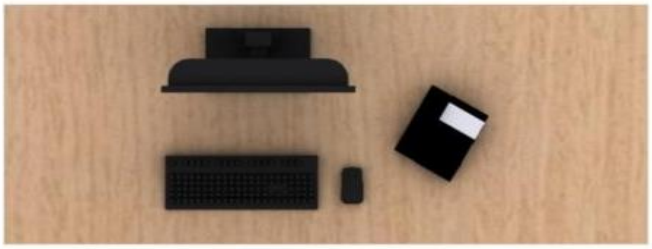


Ilustración 3. Superficie de trabajo tipo "lineal"

Medidas básicas

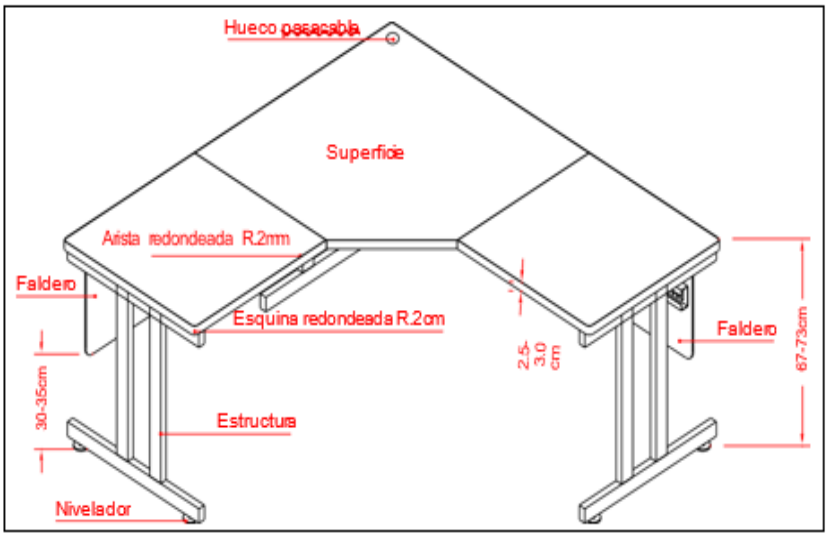


Ilustración 4. Isometría de la superficie de trabajo tipo "L"

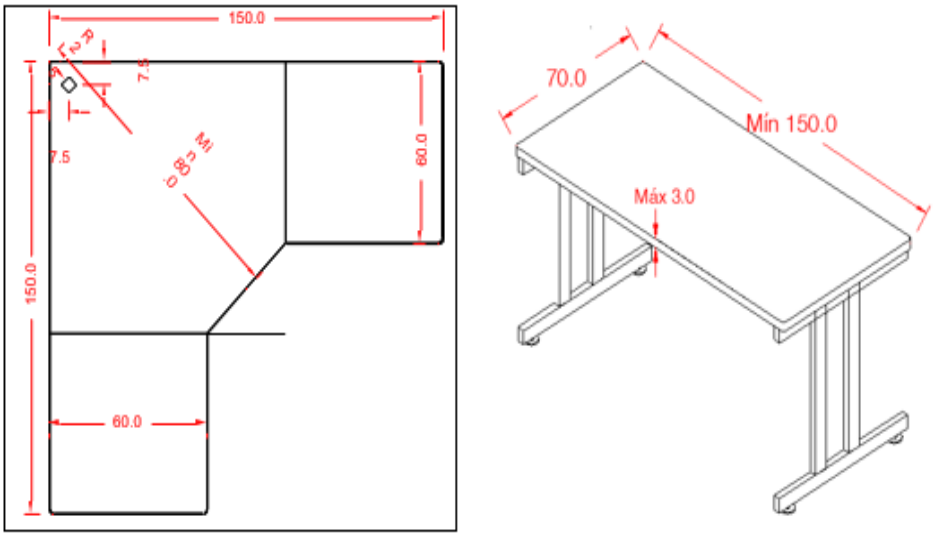


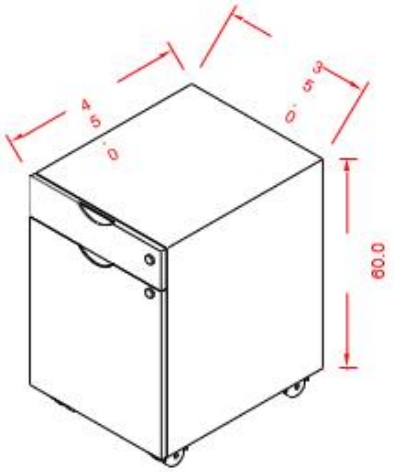
Ilustración 5. Dimensiones generales de la superficie de trabajo tipo "L" y "Lineal"

Las imágenes presentadas solo se utilizarán como referencia para las dimensiones de los muebles y no como referencia de diseño.

Archivador bajo escritorio – Archivo diario	
Todos los puestos de trabajo tendrán como mínimo un archivador de piso o cajonera para ubicar debajo de la superficie de trabajo.	
Aspecto	**Requerimiento**
Dimensiones	- El archivador tendrá 50 cm de alto x máximo 37.5 cm de ancho y 46 cm de profundidad. Se acepta una tolerancia del 5% para las dimensiones.
Estructura	- La estructura será autoportante con sistema antivuelco especialmente para cuando se extraigan los cajones. El mueble no debe perder el equilibrio con el cajón deslizado completamente. - Los bordes no deben presentar filos o cantos vivos que puedan lesionar al usuario.
	- La estructura general será metálica, protegida con pintura electrostática, con frentes en fórmica y con acabado del mismocolor de la superficie de trabajo.
Movilidad	- El archivador no debe servir de estructura para la superficie detrabajo. - Para facilitar la movilidad y ubicación, el archivador tendrá rodachinas con diámetro de 5 cm.
Cajoneras	- Tendrá una cajonera pequeña y una grande carpetera para formato tamaño oficio. - Las cajoneras tendrán sistema de deslizador con corredera enacero inoxidable tipo "full extensión" para facilitar la extracción. - La corredera tendrá delimitador de salida o tope. - Las cajoneras tendrán chapa con llave.
Manijas	- Tendrán diseño tipo "embebido" en la superficie frontal de la cajonera. - Se ubicarán en la parte superior de las cajoneras y centradas. - Para la ubicación de los dedos, las manijas tendrán un anchomínimo de 10 cm y un espacio para la inserción de los dedos de mínimo dos centímetros.
Otros aspectos	- En las superficies en "L" la cajonera se ubicará en el costado contrario al del acceso al puesto de trabajo.
Todos los elementos deben ofrecer garantía de calidad de tres años. * para información complementaria ver imágenes y planos	

Grafica general del mueble y planos básicos





DESCRIPCION SILLA ERGONOMICA SIN BRAZOS PARA OFICINA Y SALA DE AUDIENCIAS

Silla		
El objetivo de una buena silla es proporcionar al cuerpo apoyo estable, en una postura dinámica cómoda durante un periodo determinado de tiempo, psicológicamente satisfactorio y adecuado a la tarea o actividad a realizarse. Las condiciones fundamentales son: a) no dificultar la circulación de la sangre en las extremidades inferiores b) permitir el mantener una postura y cambiarla fácilmente c) proporcionar un apoyo para la columna vertebral. d) Proporcionar una superficie con un nivel suficiente de fricción para evitar el deslizamiento involuntario del asiento. e) Proporcionar para mayor comodidad, una superficie traspirable. Para la adquisición se recomienda antes de la compra seguir las siguientes instrucciones:		
BASE		
Aspecto	**Dimensión/cantidad**	**Propiedades**
Cantidad de "aspas" para apoyo al piso:	5	- Antivuelco
Diámetro aproximado:	60 a 65 cm.	- Como mínimo igual a base del asiento.
	5 a 7.5 cm de diámetro.	

Salvo excepciones, tendrá rodachinas:	Giratorias 360° Resistencia de rueda 50-70 kg	- Con auto frenado y recubrimiento en caucho para piso duro. Serán fabricadas en Nylon 6.



Ilustración 9. Base del asiento

ASIENTO		
Aspecto	**Dimensión/cantidad**	**Propiedades**
Profundidad:	Ajustable entre 38 cm y mínimo 45 cm.	No se aceptará para el ajuste el uso del mecanismo de inclinación del espaldar.
Ancho:	45 a 50 cm.	
Altura:	Ajustable en rango 40 a 54 cm.	La altura se ajustará con mecanismo hidráulico.
Inclinación posterior:	0° a 5°.	
Material de relleno:	Espuma de poliuretano, densidad 50 a 60 kg/m^3.	Suave. Inyectado.
- El mecanismo de elevación será neumático con 300 Nw de fuerza.		
- Tendrá una ligera concavidad para alojar la región glútea (apoyo pélvico).		
- El asiento debe amortiguar el peso del cuerpo al sentarse y debe ser suave.		
- El borde anterior del asiento será redondeado.		

- El tapizado o recubrimiento será en un tejido flexible y de trama abierta para facilitar la transpiración. Ofrecerá posibilidades de limpieza.

- La estructura del asiento no se deformará con el peso a soportar.

- El asiento será giratorio con desplazamiento de 360°.

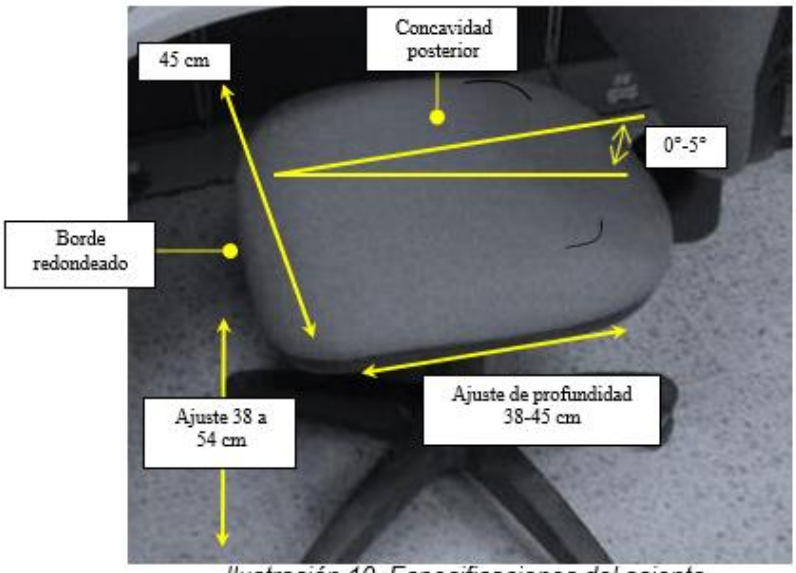


Ilustración 10. Especificaciones del asiento

ESPALDAR		
Aspecto	**Dimensión/cantidad**	**Propiedades**
Ancho:	40 a 45 cm.	
Altura mínima:	40 cm.	El espaldar será tipo medio (cubriendo hasta los omoplatos) o preferiblemente alto (cubriendo hasta los hombros).
Angulo:	Entre 90 y 115°	Será ajustable.
Material de relleno:	Si se usa espuma de poliuretano densidad 30 g/m^3.	Suave.
APOYO LUMBAR		
Ancho:	35 a 45 cm.	
Radio:	40 cm.	
Elevación:	Entre 2 y 4 cm.	

- Todas las sillas deben tener apoyo lumbar.

- El apoyo lumbar o el espaldar serán ajustables verticalmente. Tendrán un recorrido de aproximadamente 15 cm.
- La altura mínima del apoyo lumbar se aproximará a 15 cm, medidos desde la máxima elevación del apoyo lumbar hasta la superficie del asiento.
- El tapizado o recubrimiento será en un tejido flexible y de trama abierta para facilitar la transpiración. Ofrecerá posibilidades de limpieza. Si se utilizan mallas, estas deben ofrecer las mismas opciones de acomodación de los espumados.
- Los bordes serán redondeados.

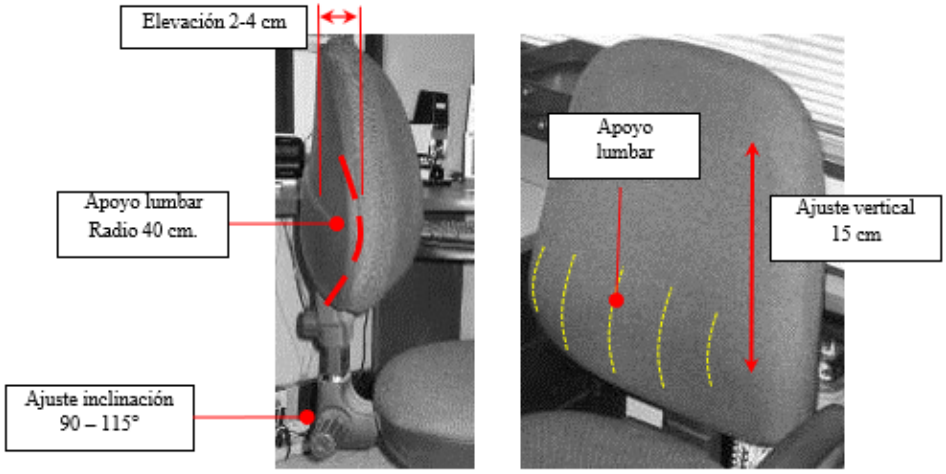


Ilustración 11. Especificaciones espaldares

Otros:

- Los mecanismos para ajuste serán de fácil operación y se manipularán desde la postura sedente.
- Solo en casos especiales la silla tendrá apoyabrazos. Dichos dispositivos deben ser ajustables como mínimo en altura, partiendo de una dimensión aproximada de 12 cm medidos desde el asiento. La distancia entre los apoyabrazos debe tener como mínimo 45 cm.
- Los componentes plásticos o metálicos expuestos no presentarán bordes o puntas agudas.
- Se anexará a cada silla una guía de uso.
- La estructura debe ser estable y sin problemas de "vaivén". No debe hacer ruidos cuando esté en uso.
- Si se reemplaza el espumado del asiento y el espaldar por malla, el material ofrecerá propiedades similares de amortiguación, transpiración y adaptación a las curvaturas del cuerpo.
- Preferiblemente los mecanismos tendrán señalización.

Otras consideraciones ergonómicas:

- Para funcionarios con tallas muy altas (por encima de los 185 cm) o bajas (por debajo de los 145 cm), se recomienda la asignación de sillas que consideren las siguientes características:

DESCRIPCION MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA	UNIDAD DE MEDIDA
• Mesa de 70x60x70 de dos niveles • Dos soportes laterales en tubería lamina coll rolled de 5mm • Guías de soporte para anclar la madera. • La superficie será en madera tablex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica F-8 de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad. • laminado de alta presión, perimetralmente con bordes en plástico polivinilo color similar a la superficie de trabajo, (PVC) de 30mm. • En la parte inferior niveladores plásticos. • Pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxido.	UNIDAD

**Esta imagen es de referencia, el producto debe cumplir con las especificaciones, técnicas aquí descritas*.



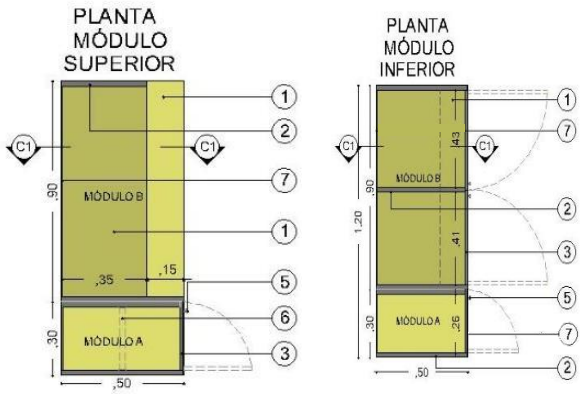


DESCRIPCION BIBLIOTECA CON ROPERO	UNIDAD DE MEDIDA
• Suministro e instalación de Biblioteca fabricada en laminado de alta presión enchapado en formica, compuesta por dos (2) secciones independientes así: • Un módulo tipo ropero de 1,80 alto x 0,30 de ancho x 0,50 de fondo con rodillo o barra para colgar las togas de los magistrados y jueces con puerta, incluye manija y chapa pequeña tipo cajonera. • Un módulo tipo biblioteca mixto de 0.90 ancho x 1,80 alto x 0,50 el cual se compone por una parte superior de 1,10 alto x 0,35 de fondo x 0,90 de ancho, con 2 entrepaños internos de 0,35m de fondo x 12mm de grosor debidamente soportados y la parte inferior mueble tipo bajo de 0,90 ancho x 0,74 de alto x 0,50 de fondo (incluye zócalo) con división interna para conformar dos espacios útiles, con un entrepaño interno de 0,48m de fondo x 25mm de grosor, debidamente soportado y 2 puertas de ala incluye manija y cerradura. (El módulo tipo ropero será independiente puesto que según diseño puede ubicarse izquierdo o derecho). el color será definido por el supervisor • Las superficies serán en madera tipo laminado de alta presión de 30 mm (norma NEMA), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica F-8, en la parte inferior llevará Balance-Backer F- 8. • Perímetro con canto rígido termofundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. • Todos los bordes que hacen canto deben estar recubiertos con canto plano termofundido en polímero de alta presión, adheridos firmemente e industrialmente con pegamento tipo hot melt (mediante calor).	UNIDAD

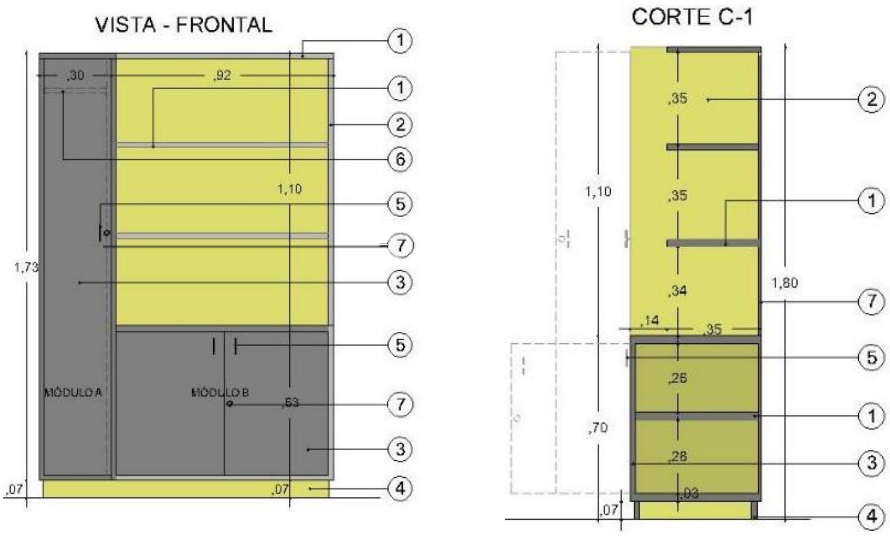
- Es importante resaltar que, tanto para el tipo de madera como para el recubrimiento antes indicado, debe efectuarse mediante proceso y fabricación industrial; es decir manufacturados con maquinaria que garantice su compactación tanto en la presión ejercida sobre las capas como en tiempos de duración en la compactación, etc.
- Las superficies deben garantizar resistencia a la abrasión de 6000 ciclos.
- No se aceptarán retazos o partes pegadas o ensambladas en la parte interna, está debe ser de una sola pieza para cada superficie
- En los sitios que defina la Entidad, las superficies deberán incluir orificios para el paso de cables. Deberá contar con un anillo protector acabado en plástico, pvc o similar, con tapas plásticas o metálicas para que puedan cerrarse en el evento de que no se utilicen.
- La superficie de trabajo debe ser totalmente lisa.
- La superficie de trabajo debe ser totalmente horizontal.
- La superficie de trabajo no debe presentar ningún tipo de curvatura o alabeo
- Importante: La madera tipo laminado de alta presión utilizada debe ser Resistente a la Humedad. (RH)
- En caso de ser necesario soldadura se deberá usar tipo MIG ó similar.
- La estructura debe estar aislada del piso por medio de niveladores anti-ruido, que a su vez eviten marcas o rayones en el piso y protejan el mueble de la humedad.
- Niveladores en los dos costados, también llevara un refuerzo de 5cm por cara de acceso al módulo en aglomerado enchapado en formica de alta presión f(8).
- Los niveladores deben tener seguro o espárrago de longitud suficiente para disminuir el riesgo de pérdida. Este tendrá un sistema de anclaje tipo brístol.
- Los elementos de unión de estructura y superficie deberán garantizar consolidar el conjunto y que se comporte monolíticamente.
- La estructura deberá ser completamente independiente de las superficies, no deberán ser solidarias entre si y no dependerán en su estabilidad.
- En el “módulo A” debe tener Vidrio crudo más empaque.
- Absolutamente todas las partes metálicas (cold rolled) visibles o no deberán estar recubiertas con pintura electrostática horneable en polvo Epoxi – Poliéster.
    - El espesor de la pintura será de espesor de 70-90 micras.

**Esta imagen es de referencia, el producto debe cumplir con las especificaciones, técnicas aquí descritas*.





1. Superficie en laminado de alta presión enchapado en formica
2. Laterales en laminado de alta presión enchapados en fórmica
3. Puerta en laminado de alta presión enchapado en formica
4. Zócalo en laminado de alta presión enchapado en formica
5. Manija
6. Vidrio crudo más empaque
7. Chapa redonda en modulo A y modulo B.
NOTA: Al ser dos módulos independientes el modulo A (ropero) puede variar izquierdo derecho según diseño).



DESCRIPCION SILLAS INTERLOCUTORAS

DESCRIPCION SILLAS INTERLOCUTORAS	UNIDAD DE MEDIDA
• Silla Visitante de alto Tráfico. • Resistente y de Alta Calidad. • Estructura Tubular, Apilable Calibre 1.5 MM en Pintura Electrostática Negra. • Sin Brazos. • Goma Espuma Espaldar Laminada Densidad 18. • Goma Espuma Asiento Laminada Densidad 26. • Espaldar de Madera 1.2MM. • Asiento de Madera 1.2MM. • Tapizado en tela resistente.	UNIDAD

**Esta imagen es de referencia, el producto debe cumplir con las especificaciones, técnicas aquí descritas*.



DESCRIPCION ESTANTERIA METALICA 6 ENTREPAÑOS

Elementos para almacenamiento	
La cantidad y tipología de elementos de archivo se establecerá teniendo en cuenta las necesidades del puesto de trabajo.	
ESTANTES LIVIANOS	
Para la organización de los expedientes diarios los juzgados tendrán estantes livianos, con medidas de 90 cm de ancho, 45 cm de profundidad y 200 cm de altura.	
Aspecto	**- Requerimiento**
Estructura	- Se acepta una tolerancia del 5% para las dimensiones. - Debe garantizarse la estabilidad y robustez de la estantería. Los entrepaños y la estructura general del mueble no deben deformarse con su carga habitual. - Los parales serán fabricados en lamina cold rolled con calibre 18 o 16.

	- Para garantizar la estabilidad, el primero y último entrepaño tendrán piedeamigo o esquinera en las cuatro esquinas. - Cada estante tendrá 6 entrepaños fabricados en lamina cold rolled calibre 22 o 20 con resistencia mínima de 100 kg. - Para evitar caídas accidentales de los muebles, deben ofrecer opción para fijarse a la pared por medio de tornillería. - Los bordes, esquinas y aristas que puedan entrar en contacto con el usuario deben estar redondeados para evitar posibles lesiones. - Los entrepaños deben ofrecer la opción de ajustar su altura en rangos de 2 a 4 cm. - Para facilitar el alcance del usuario, el entrepaño útil más alto del estante debe estar como máximo a 178 cm del suelo. - Para facilitar el alcance y la visión de los objetos situados en el fondo del estante, la profundidad máxima de los entrepaños será 40 cm. - La estructura general será metálica, protegida con pintura electrostática. - El estante será desarmable con sistema tornillo-tuerca.
Varios	- Se proveerán separadores para evitar el desplome de los libros o papeles almacenados. - Para permitir el paso y el acceso a los estantes inferiores (estando agachado el usuario), se dispondrá un espacio libre de 91 cm como mínimo frente a la estantería de pie. - Los entrepaños tendrán indicado el peso máximo que resisten.

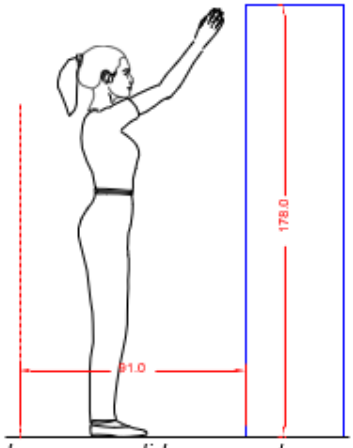


Ilustración 17. Espacio de uso y medidas generales para estantería liviana

DESCANSAPIES

Apoyapiés (Reposapiés)

El apoyapiés ofrece apoyo adicional para que las piernas y los pies permanezcan dentro de los ángulos de confort, se hace necesario en los casos donde la altura de la silla no permite al usuario descansar sus pies en el suelo, o cuando se presenten condiciones físicas especiales. El apoyapiés debe ubicarse sobre el suelo en la posición requerida, manteniendo dicha posición evitando desplazarlo durante su uso

Aspecto	Requerimiento
Dimensiones	- La superficie tendrá un ancho de 40 a 50 cm y una longitud de 35 a 40 cm. - La estructura ofrecerá la posibilidad de inclinar la superficie entre 0 y 25°. - La estructura ofrecerá la posibilidad de ajuste de altura de la superficie de 5 a 15 cm. - Para casos particulares de personas con talla baja (cerca o por debajo del percentil 5), se sugiere disponer de apoyapiés con opción de ajuste de altura cercano a los 20-25 cm.
Superficie de apoyo	- Será fabricada en madera o material sintético. - Debe ser antideslizante con recubrimiento de caucho o material similar.
Estructura	- Los apoyos al piso deben ser antideslizantes. - No debe presentar movimientos de vaivén. - La estructura debe resistir el peso de los pies. - Si la estructura es metálica, debe tener recubrimiento con pintura electrostática o con baño galvánico. - Debe garantizarse que los componentes de los apoyapiés se mantengan juntos mientras se utiliza el elemento.

* Para información complementaria ver imágenes. Las imágenes presentadas solo se utilizarán como referencia para las dimensiones de los apoyapiés y no como referencia de diseño.
Todos los elementos deben ofrecer garantía de calidad de tres años.

Grafica general del elemento y medidas básicas

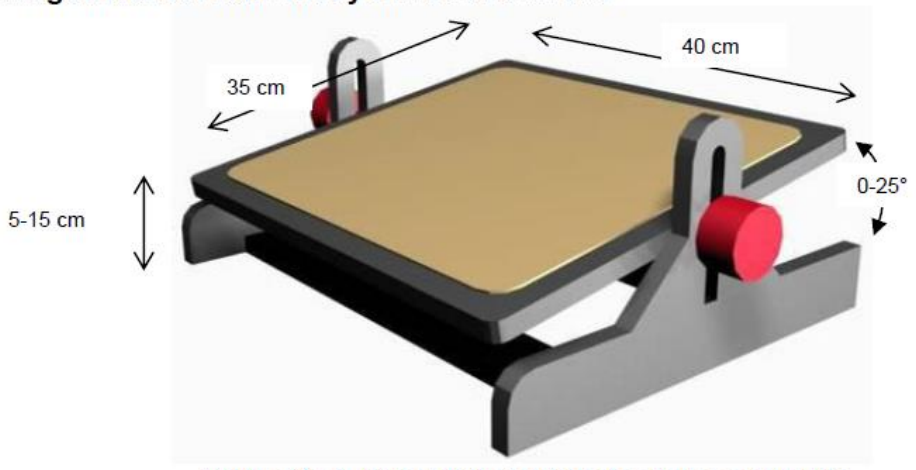


Ilustración 8. Dimensiones generales de los apoyapiés

DESCRIPCION MÓDULO JUEZ 1.20 x 70x75 PARA SALA DE AUDIENCIAS

Muebles para sala de audiencia	
Para las Salas de Audiencia se utilizarán tres superficies de trabajo, distribuidas para el Juez, el Escribiente y el Sustanciador o declarante. Dichas superficies cumplirán con los siguientes requisitos:	
Aspecto	**Requerimiento**
Forma del mueble:	Lineal
Ancho de la superficie:	Juez: 120 cm a 250 cm.
	Escribiente-sustanciador: 100 cm a 150 cm.
	Las medidas se pueden ampliar dependiendo de las características arquitectónicas de la sala.
Profundidad de la superficie:	70 cm.
Espesor de la superficie:	Máximo 3 cm. Se cuidará que la superficie no se deforme con el peso a soportar.
Altura de la superficie:	- Media de 70 cm con opción de ajuste de 3 cm arriba y abajo (67 a 73 cm). - La superficie se entregará para instalación a 70 cm de altura.
Ajuste de altura de superficie	- La superficie tendrá opciones de ajuste de altura con patas niveladoras.
Profundidad para la movilidad de las piernas:	- Mínimo 70 cm a nivel del piso.
Ancho para la movilidad de las piernas:	- Mínimo 80 cm.

Esquinas	- Las esquinas expuestas que puedan lesionar a los usuarios serán redondeadas con radio mínimo de 2 cm.
Aristas	- Las aristas del costado en el que el usuario apoya los brazos serán redondeadas con un radio mínimo de 2 mm.
Estructura	- Para facilitar la instalación y distribución del mobiliario, la estructura del mueble debe ser autoportante y no debe depender del apoyo en panelería o en paredes. - El mueble no se debe estructurar sobre cajoneras o elementos para archivo (ver especificaciones para cajoneras). - Si la estructura requiere chambranas o vigas estructurales, no deben ubicarse obstaculizando el área determinada para la movilidad de los miembros inferiores. Si están pegadas a la superficie de trabajo se ubicarán a una distancia mínima 45 cm del borde que da al usuario. - La estructura no debe presentar movimientos de vaivén. - La estructura pude ser fabricada en madera. Si la estructura es metálica y tendrá recubrimiento con pintura electrostática para garantizar su resistencia a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vaya a utilizar. - La estructura debe ofrecer opciones para el fácil armado y desarmado.
Paneles perimetrales	- Los muebles tendrán tapas o paneles en el ala lateral y posterior. - Los paneles estarán ubicados al ras de los bordes de la mesa y cubrirán la totalidad de las caras hasta el piso. - Los paneles serán fabricados en madera o material con características similares. - Los bordes y esquinas de los falderos o paneles que queden expuestas serán redondeados o curvados. - Los paneles tendrán remate superior o pasamanos con altura de 5 cm y ancho de 7 cm.
Materiales de la superficie de trabajo	- Deben ser resistentes a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vayan a utilizar. - Se utilizará tablero aglomerado de partículas de madera inmunizado y con garantía de estabilidad dimensional.
Acabados de la superficie de trabajo	- Para el recubrimiento se utilizará laminado plástico tipo fórmica o chapilla. - La superficie debe tener acabados no brillantes con colores claros y neutros. - Los materiales de la superficie deben ser resistentes al desgaste superficial (rayado, punzonado, rozamiento) deben ser de baja combustión y deben facilitar su limpieza.
Cantos	- Los cantos de la superficie serán protegidos con bandas de caucho o PVC planos o redondeados.

Pasacables	- La superficie tendrá una perforación para el paso del cableado del computador, la red de internet y de los teléfonos o preferiblemente tendrá un multitoma tipo "Gromet". - Debe cuidarse que la perforación o el multitoma no restrinjan la ubicación correcta de los componentes del computador, pantalla, teclado y ratón.
Otros aspectos	Todos los elementos deben ofrecer garantía de calidad de tres años. - Las superficies de trabajo tendrán un reborde elevado alrededor de las caras lateral y posterior, con altura aproximada a 15 cm. - La superficie del escribiente-sustanciador se ubicará sobre una plataforma o tarima que la eleve aproximadamente 10 cm. La superficie del Juez se ubicará sobre una plataforma o tarima que la eleve aproximadamente 10 cm sobre el nivel de la superficie del escribiente-sustanciador. - La longitud de los puestos se ajustará a las condiciones arquitectónicas de la sala. Para el dimensionamiento deben mantenerse acceso con un ancho mínimo de 60 cm y espacio de movilidad de las sillas adelante-atrás de cómo mínimo 80 cm. Para el caso del sustanciador, se dejará un espacio desde el borde de la silla hasta la pared de mínimo 120 cm para facilitar el acceso al juez. - Para minimizar el riesgo de caídas, los cambios de nivel se resaltarán con color de seguridad (amarillo). - Para casos particulares de personas con discapacidad, se ajustarán los puestos utilizando pasamanos y rampas móviles con las medidas indicadas en la sección de accesibilidad. El ancho mínimo sugerido para el ingreso de una silla de ruedas será 100 cm. - El piso de las tarimas se fabricará en madera o material similar, revestida con laminado para tráfico pesado y debe estar apoyado sobre una estructura metálica que evite la deformación o pandeo.
* para información complementaria ver imágenes y planos	

Pasacables	- La superficie tendrá una perforación para el paso del cableado del computador, la red de internet y de los teléfonos o preferiblemente tendrá un multitoma tipo "Gromet". - Debe cuidarse que la perforación o el multitoma no restrinjan la ubicación correcta de los componentes del computador, pantalla, teclado y ratón.
	Todos los elementos deben ofrecer garantía de calidad de tres años - Las superficies de trabajo tendrán un reborde elevado alrededor de las caras lateral y posterior, con altura aproximada a 15 cm. - La superficie del escribiente-sustanciador se ubicará sobre una plataforma o tarima que la eleve aproximadamente 10 cm. La superficie del Juez se ubicará sobre una plataforma o tarima que la eleve aproximadamente 10 cm sobre el nivel de la superficie del escribiente-sustanciador. - La longitud de los puestos se ajustará a las condiciones arquitectónicas de la sala. Para el dimensionamiento deben mantenerse acceso con un ancho mínimo de 60 cm y espacio de movilidad de las sillas adelante-atrás de cómo mínimo 80 cm. Para el caso del sustanciador, se dejará un espacio desde el borde de la silla hasta la pared de mínimo 120 cm para facilitar el acceso al juez. - Para minimizar el riesgo de caídas, los cambios de nivel se resaltarán con color de seguridad (amarillo). - Para casos particulares de personas con discapacidad, se ajustarán los puestos utilizando pasamanos y rampas móviles con las medidas indicadas en la sección de accesibilidad. El ancho mínimo sugerido para el ingreso de una silla de ruedas será 100 cm. - El piso de las tarimas se fabricará en madera o material similar, revestida con laminado para tráfico pesado y debe estar apoyado sobre una estructura metálica que evite la deformación o pandeo.
* para información complementaria ver imágenes y planos	

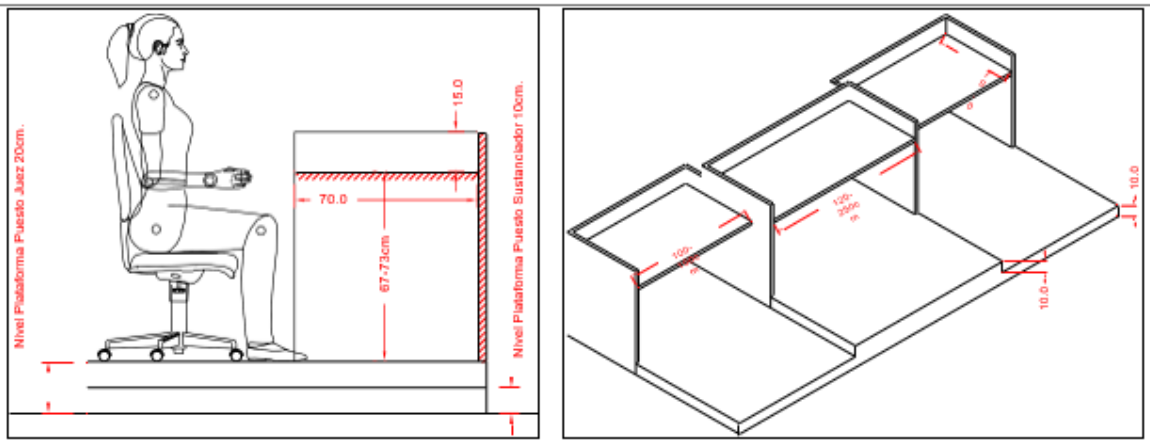


Ilustración 20. Dimensiones generales de los puestos de trabajo

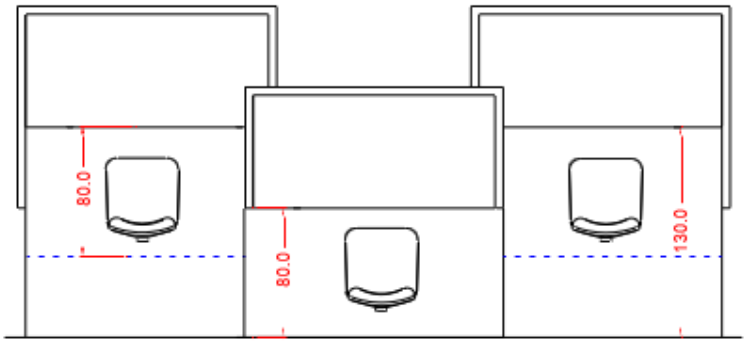


Ilustración 21. Espacios de movilidad y accesos – vista superior

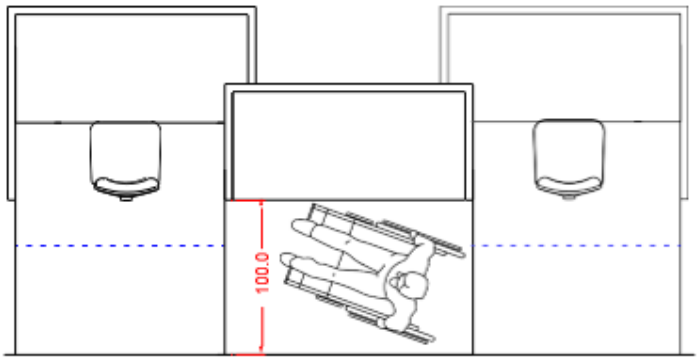


Ilustración 22. Acceso y espacio de movilidad para silla de ruedas



DESCRIPCION MÓDULO SECRETARIO 120x70x75 AUDIENCIAS

Muebles para sala de audiencia	
Para las Salas de Audiencia se utilizarán tres superficies de trabajo, distribuidas para el Juez, el Escribiente y el Sustanciador o declarante. Dichas superficies cumplirán con los siguientes requisitos:	
Aspecto	**Requerimiento**
Forma del mueble:	Lineal
Ancho de la superficie:	Juez: 120 cm a 250 cm.
	Escribiente-sustanciador: 100 cm a 150 cm.
	Las medidas se pueden ampliar dependiendo de las características arquitectónicas de la sala.
Profundidad de la superficie:	70 cm.
Espesor de la superficie:	Máximo 3 cm. Se cuidará que la superficie no se deforme con el peso a soportar.
Altura de la superficie:	- Media de 70 cm con opción de ajuste de 3 cm arriba y abajo (67 a 73 cm). - La superficie se entregará para instalación a 70 cm de altura.
Ajuste de altura de superficie	- La superficie tendrá opciones de ajuste de altura con patas niveladoras.
Profundidad para la movilidad de las piernas:	- Mínimo 70 cm a nivel del piso.
Ancho para la movilidad de las piernas:	- Mínimo 80 cm.

Esquinas	- Las esquinas expuestas que puedan lesionar a los usuarios serán redondeadas con radio mínimo de 2 cm.
Aristas	- Las aristas del costado en el que el usuario apoya los brazos serán redondeadas con un radio mínimo de 2 mm.
Estructura	- Para facilitar la instalación y distribución del mobiliario, la estructura del mueble debe ser autoportante y no debe depender del apoyo en panelería o en paredes. - El mueble no se debe estructurar sobre cajoneras o elementos para archivo (ver especificaciones para cajoneras). - Si la estructura requiere chambranas o vigas estructurales, no deben ubicarse obstaculizando el área determinada para la movilidad de los miembros inferiores. Si están pegadas a la superficie de trabajo se ubicarán a una distancia mínima 45 cm del borde que da al usuario. - La estructura no debe presentar movimientos de vaivén. - La estructura pude ser fabricada en madera. Si la estructura es metálica y tendrá recubrimiento con pintura electrostática para garantizar su resistencia a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vaya a utilizar. - La estructura debe ofrecer opciones para el fácil armado y desarmado.
Paneles perimetrales	- Los muebles tendrán tapas o paneles en el ala lateral y posterior. - Los paneles estarán ubicados al ras de los bordes de la mesa y cubrirán la totalidad de las caras hasta el piso. - Los paneles serán fabricados en madera o material con características similares. - Los bordes y esquinas de los falderos o paneles que queden expuestas serán redondeados o curvados. - Los paneles tendrán remate superior o pasamanos con altura de 5 cm y ancho de 7 cm.
Materiales de la superficie de trabajo	- Deben ser resistentes a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vayan a utilizar. - Se utilizará tablero aglomerado de partículas de madera inmunizado y con garantía de estabilidad dimensional.
Acabados de la superficie de trabajo	- Para el recubrimiento se utilizará laminado plástico tipo fórmica o chapilla. - La superficie debe tener acabados no brillantes con colores claros y neutros. - Los materiales de la superficie deben ser resistentes al desgaste superficial (rayado, punzonado, rozamiento) deben ser de baja combustión y deben facilitar su limpieza.
Cantos	- Los cantos de la superficie serán protegidos con bandas de caucho o PVC planos o redondeados.

Pasacables	- La superficie tendrá una perforación para el paso del cableado del computador, la red de internet y de los teléfonos o preferiblemente tendrá un multitoma tipo "Gromet". - Debe cuidarse que la perforación o el multitoma no restrinjan la ubicación correcta de los componentes del computador, pantalla, teclado y ratón.
Otros aspectos	Todos los elementos deben ofrecer garantía de calidad de tres años. - Las superficies de trabajo tendrán un reborde elevado alrededor de las caras lateral y posterior, con altura aproximada a 15 cm. - La superficie del escribiente-sustanciador se ubicará sobre una plataforma o tarima que la eleve aproximadamente 10 cm. La superficie del Juez se ubicará sobre una plataforma o tarima que la eleve aproximadamente 10 cm sobre el nivel de la superficie del escribiente-sustanciador. - La longitud de los puestos se ajustará a las condiciones arquitectónicas de la sala. Para el dimensionamiento deben mantenerse acceso con un ancho mínimo de 60 cm y espacio de movilidad de las sillas adelante-atrás de cómo mínimo 80 cm. Para el caso del sustanciador, se dejará un espacio desde el borde de la silla hasta la pared de mínimo 120 cm para facilitar el acceso al juez. - Para minimizar el riesgo de caídas, los cambios de nivel se resaltarán con color de seguridad (amarillo). - Para casos particulares de personas con discapacidad, se ajustarán los puestos utilizando pasamanos y rampas móviles con las medidas indicadas en la sección de accesibilidad. El ancho mínimo sugerido para el ingreso de una silla de ruedas será 100 cm. - El piso de las tarimas se fabricará en madera o material similar, revestida con laminado para tráfico pesado y debe estar apoyado sobre una estructura metálica que evite la deformación o pandeo.
* para información complementaria ver imágenes y planos	

Pasacables	- La superficie tendrá una perforación para el paso del cableado del computador, la red de internet y de los teléfonos o preferiblemente tendrá un multitoma tipo "Gromet". - Debe cuidarse que la perforación o el multitoma no restrinjan la ubicación correcta de los componentes del computador, pantalla, teclado y ratón.
	Todos los elementos deben ofrecer garantía de calidad de tres años - Las superficies de trabajo tendrán un reborde elevado alrededor de las caras lateral y posterior, con altura aproximada a 15 cm. - La superficie del escribiente-sustanciador se ubicará sobre una plataforma o tarima que la eleve aproximadamente 10 cm. La superficie del Juez se ubicará sobre una plataforma o tarima que la eleve aproximadamente 10 cm sobre el nivel de la superficie del escribiente-sustanciador. - La longitud de los puestos se ajustará a las condiciones arquitectónicas de la sala. Para el dimensionamiento deben mantenerse acceso con un ancho mínimo de 60 cm y espacio de movilidad de las sillas adelante-atrás de cómo mínimo 80 cm. Para el caso del sustanciador, se dejará un espacio desde el borde de la silla hasta la pared de mínimo 120 cm para facilitar el acceso al juez. - Para minimizar el riesgo de caídas, los cambios de nivel se resaltarán con color de seguridad (amarillo). - Para casos particulares de personas con discapacidad, se ajustarán los puestos utilizando pasamanos y rampas móviles con las medidas indicadas en la sección de accesibilidad. El ancho mínimo sugerido para el ingreso de una silla de ruedas será 100 cm. - El piso de las tarimas se fabricará en madera o material similar, revestida con laminado para tráfico pesado y debe estar apoyado sobre una estructura metálica que evite la deformación o pandeo.
* para información complementaria ver imágenes y planos	

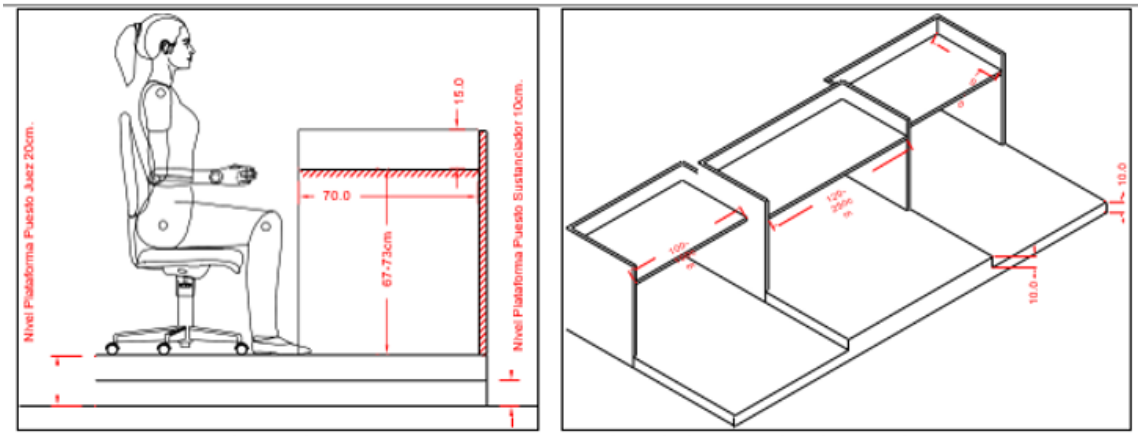


Ilustración 20. Dimensiones generales de los puestos de trabajo

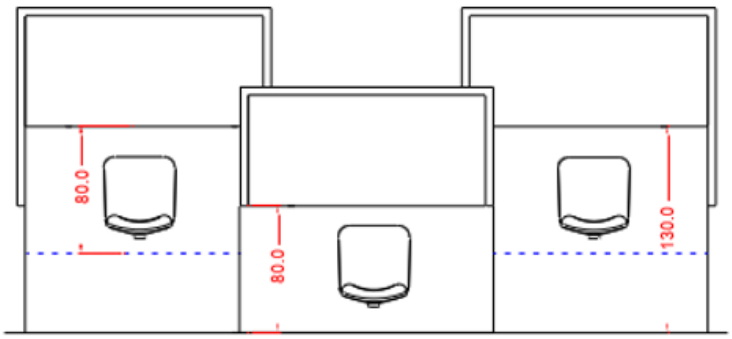


Ilustración 21. Espacios de movilidad y accesos – vista superior



DESCRIPCION ESCRITORIO 0.70m X 0.60m AUDIENCIAS	UNIDAD DE MEDIDA
- Deben ser resistentes a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vayan a utilizar. Se utilizará tablero aglomerado de partículas de madera inmunizado y con garantía de estabilidad dimensional	UNIDAD



SUPERFICIE

- Suministro e instalación de puesto de escritorio de 0.70m X 0.60m.
- Las superficies serán en madera tipo laminado de alta presión de 30 mm (norma NEMA), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica F-8, en la parte inferior llevará Balance-Backer F-8.
- Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo.
- Todos los bordes que hacen canto deben estar recubiertos con canto plano termo fundido en polímero de alta presión, adheridos firmemente e industrialmente con pegamento tipo hot melt (mediante calor).
- Es importante resaltar que tanto para el tipo de madera como para el recubrimiento antes indicado, debe efectuarse mediante proceso y fabricación industrial; es decir manufacturados con maquinaria que garantice su compactación tanto en la presión ejercida sobre las capas como en tiempos de duración en la compactación, etc.
- Las superficies deben garantizar resistencia a la abrasión de 6000 ciclos.
- No se aceptarán retazos o partes pegadas o ensambladas en la parte interna, está debe ser de una sola pieza para cada superficie
- En los sitios que defina la Entidad, las superficies deberán incluir orificios para el paso de cables. Deberá contar con un anillo protector acabado en plástico, pvc o similar, con tapas plásticas o metálicas para que puedan cerrarse en el evento de que no se utilicen.
- La superficie de trabajo debe ser totalmente lisa.
- La superficie de trabajo debe ser totalmente horizontal.
- La superficie de trabajo no debe presentar ningún tipo de curvatura o alabeo.
- Importante: La madera tipo laminado de alta presión utilizada debe ser Resistente a la Humedad. (RH)

ESTRUCTURA

- El puesto de puesto de escritorio llevará faldero por la parte frontal de 0,35cm de alto y 30 mm de grosor, aglomerado enchapado en formica.
- La estructura debe estar aislada del piso por medio de niveladores anti-ruido, que a su vez eviten marcas o rayones en el piso y protejan el mueble de la humedad.
- Niveladores en los dos costados, también llevara un refuerzo de 5cm por cara de acceso al módulo en aglomerado enchapado en formica de alta presión f(8).
- Los niveladores deben tener seguro o espárrago de longitud suficiente para disminuir el riesgo de pérdida. Este tendrá un sistema de anclaje tipo brístol.
- Los elementos de unión de estructura y superficie deberán garantizar consolidar el conjunto y que se comporte monolíticamente.

NOTAS

La apariencia y/o color definitivos de la lámina de acabado de las superficies deberán contar con la aprobación previa de la Entidad.

DESCRIPCION ESCRITORIO 1.30m X 0.60m AUDIENCIAS	UNIDAD DE MEDIDA
- Deben ser resistentes a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vayan a utilizar. Se utilizará tablero aglomerado de partículas de madera inmunizado y con garantía de estabilidad dimensional	UNIDAD



SUPERFICIE

- Suministro e instalación de puesto de escritorio de 1.30m X 0,60m
- Las superficies serán en madera tipo laminado de alta presión de 30 mm (norma NEMA), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica F-8, en la parte inferior llevará Balance-Backer F-8.
- Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo.
- Todos los bordes que hacen canto deben estar recubiertos con canto plano termo fundido en polímero de alta presión, adheridos firmemente e industrialmente con pegamento tipo hot melt (mediante calor).
- Es importante resaltar que tanto para el tipo de madera como para el recubrimiento antes indicado, debe efectuarse mediante proceso y fabricación industrial; es decir manufacturados con maquinaria que garantice su compactación tanto en la presión ejercida sobre las capas como en tiempos de duración en la compactación, etc.
- Las superficies deben garantizar resistencia a la abrasión de 6000 ciclos.
- No se aceptarán retazos o partes pegadas o ensambladas en la parte interna, está debe ser de una sola pieza para cada superficie
- En los sitios que defina la Entidad, las superficies deberán incluir orificios para el paso de cables. Deberá contar con un anillo protector acabado en plástico, pvc o similar, con tapas plásticas o metálicas para que puedan cerrarse en el evento de que no se utilicen.
- La superficie de trabajo debe ser totalmente lisa.
- La superficie de trabajo debe ser totalmente horizontal.
- La superficie de trabajo no debe presentar ningún tipo de curvatura o alabeo
- Importante: La madera tipo laminado de alta presión utilizada debe ser Resistente a la Humedad. (RH)

ESTRUCTURA

- El puesto de puesto de escritorio llevará faldero por la parte frontal de 0,35cm de alto y 30 mm de grosor, aglomerado enchapado en formica.
- La estructura debe estar aislada del piso por medio de niveladores anti-ruido, que a su vez eviten marcas o rayones en el piso y protejan el mueble de la humedad.

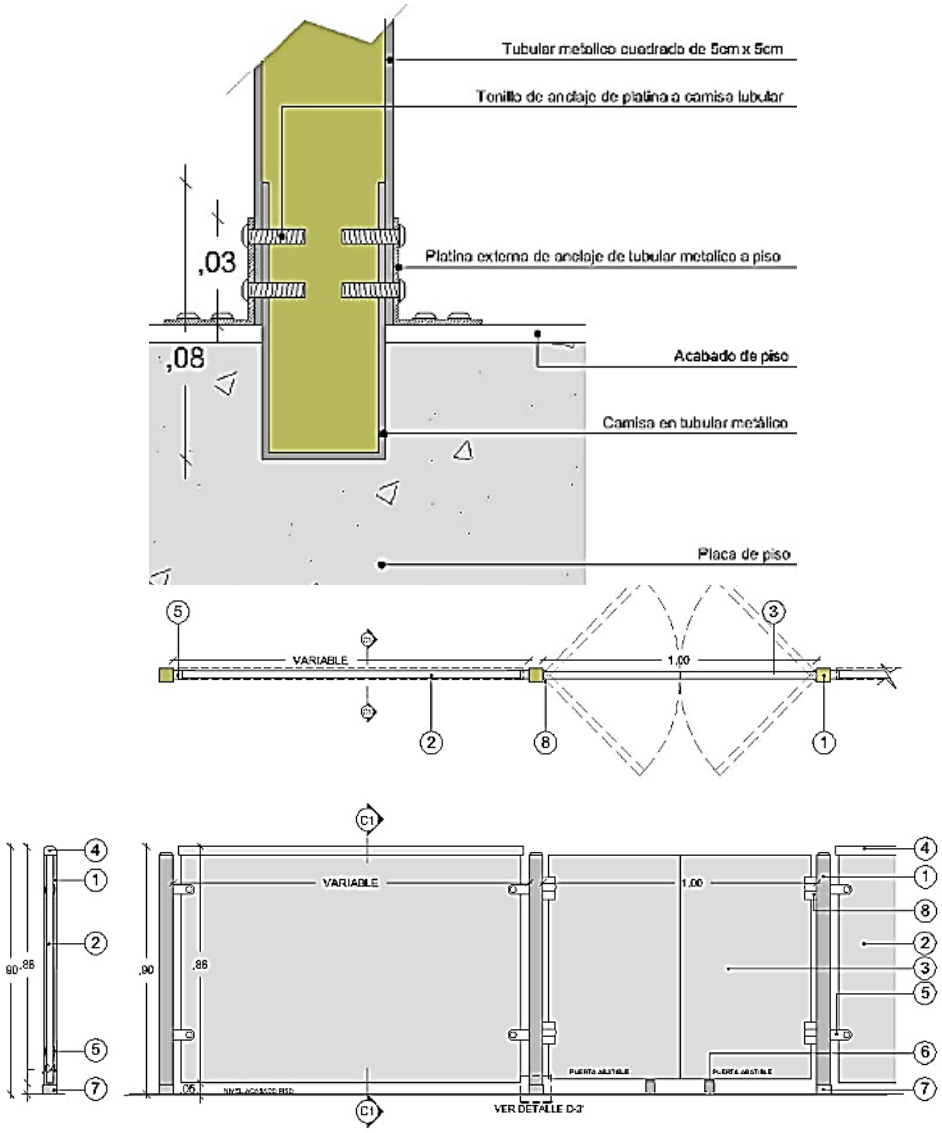
- Niveladores en los dos costados, también llevara un refuerzo de 5cm por cara de acceso al módulo en aglomerado enchapado en formica de alta presión f(8).
- Los niveladores deben tener seguro o espárrago de longitud suficiente para disminuir el riesgo de pérdida. Este tendrá un sistema de anclaje tipo brístol.
- Los elementos de unión de estructura y superficie deberán garantizar consolidar el conjunto y que se comporte monolíticamente.

NOTAS

La apariencia y/o color definitivos de la lámina de acabado de las superficies deberán contar con la aprobación previa de la Entidad

DESCRIPCION BARANDA AUDIENCIAS BARANDA AUDIENCIAS Largo 3,60m	**UNIDAD DE MEDIDA**
- Deben ser resistentes a la humedad y a la temperatura de la zona geográfica donde se vayan a utilizar. Se utilizará tablero aglomerado de partículas de madera inmunizado y con garantía de estabilidad dimensional	UNIDAD





**Esta imagen es de referencia, el producto debe cumplir con las especificaciones, técnicas aquí descritas*.

- Suministro e instalación de Baranda de Separación parte procesal público altura de 0,90m, min. e=4cm.
- La parte superior contará bocel min. e=6cm (El modelo se definirá según muestra), enchapado en formica o melaminico.
- Debe incluir Puerta en aglomerado enchapado en formica, la cual tendrá una Bisagra de doble acción y Rodachina de alto desempeño en puerta.
- El panel será en madera tipo laminado de alta presión de 30 mm (norma NEMA), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica F-8, en la parte inferior llevará Balance-Backer F- 8.
- Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo.
- Todos los bordes que hacen canto deben estar recubiertos con canto plano termo fundido en polímero de alta presión, adheridos firmemente e industrialmente con pegamento tipo hot melt (mediante calor).
- Es importante resaltar que tanto para el tipo de madera como para el recubrimiento antes indicado, debe efectuarse mediante proceso y fabricación industrial; es decir manufacturados con maquinaria que garantice su compactación tanto en la presión ejercida sobre las capas como en tiempos de duración en la compactación, etc.
- Las superficies deben garantizar resistencia a la abrasión de 6000 ciclos.
- No se aceptarán retazos o partes pegadas o ensambladas en la parte interna, está debe ser de una sola pieza para cada superficie
- La superficie de trabajo debe ser totalmente lisa.

- La superficie de trabajo debe ser totalmente horizontal.
- La superficie de trabajo no debe presentar ningún tipo de curvatura o alabeo
- Importante: La madera tipo laminado de alta presión utilizada debe ser Resistente a la Humedad. (RH)

ESTRUCTURA

- Incluye soportes al piso metálicos (Tubulares metálicos) y apoyos laterales
- Altura total del mueble: 90 cm. hasta el nivel superior.
- La baranda irá hasta el muro e incluirá platinas de anclaje adicionales.
- En caso de ser necesario soldadura se deberá usar tipo MIG ó similar.
- Debe incluir un Herraje de enganche entre panel y tubular metálico.
- Los elementos de unión de estructura y superficie deberán garantizar consolidar el conjunto y que se comporte monolíticamente.
- La estructura deberá ser completamente independiente de las superficies, no deberán ser solidarias entre sí y no dependerán en su estabilidad.

PINTURA

- Absolutamente todas las partes metálicas (cold rolled) visibles o no deberán estar recubiertas con pintura electrostática horneable en polvo Epoxi – Poliéster.
- El espesor de la pintura será de espesor de 70-90 micras.

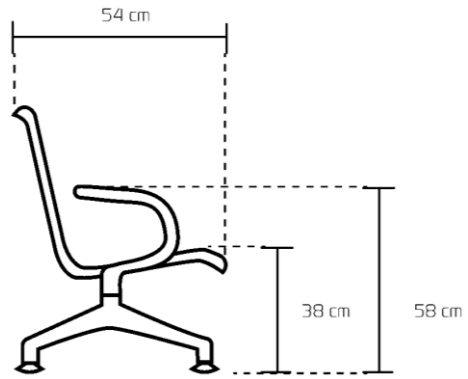
NOTAS

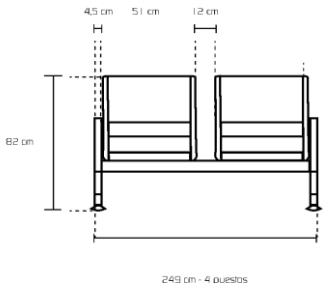
- Cuando la sala de audiencias sea de una longitud considerable, las puertas tendrán apoyos en el sentido contrario con las mismas características tanto en su estructura como sus paneles y bocel.

La apariencia y colores definitivos de la lámina de acabado de las superficies deberán contar con la aprobación previa de la Entidad

DESCRIPCION TANDEM METALICO de 3 y 4 puestos - SILLA PÚBLICO PARA SALA DE AUDIENCIAS	**UNIDAD DE MEDIDA**
Silla en acero inoxidable Calibre 18 en el asiento, brazos y patas.	UNIDAD







ESPECIFICACIONES GENERALES

- Suministro e instalación de Tándem de cuatro (4) puestos ergonómica y resistente para tráfico pesado en acero inoxidable.
- El Diseño deberá ser ergonómico para mayor comodidad del usuario.
- Las bases tándem deben tener protección con tapones de nylon o polipropileno de alta densidad, firmemente adheridos a los extremos de los tubos para evitar que dejen marcas o rayones en el piso.
- La textura de la superficie de la silla será micro perforada para permitir la transpiración del usuario sin acumulación del sudor y de secado rápido.

ESTRUCTURA

- La estructura de la silla será en acero inoxidable Calibre 18 en el asiento, brazos y patas.
- La estructura de la viga de soporte metálica. La estructura de la viga central del tándem será rectangular de 76X38 mm Cal 14.
- La viga de unión deberá tener sección que garantice resistencia al peso especificado en los ensayos.
- La unión de las piezas debe ser estable y soportar las cargas dinámicas a las que estarán sometidas.
- La base del prisma de la estructura deberá impedir el golpeteo del borde superior del espaldar de la silla contra las paredes en la parte trasera. La pata o base debe sobresalir con respecto al borde del espaldar.
- En caso de ser necesario soldadura se deberá usar tipo MIG.
- El ángulo de inclinación del asiento con el respaldo será de 95 a 106°.

PINTURA

- El color de la viga de soporte será gris o negro.
- Absolutamente todas las partes metálicas (cold rolled) visibles o no deberán estar recubiertas con pintura electrostática horneable en polvo Epoxi – Poliéster. El espesor de la pintura será de espesor de 70-90 micras.

NOTAS

- La apariencia definitiva de la lámina de acabado de las superficies deberán contar con la aprobación previa de la Entidad.
- El ensamble de la silla debe ajustarse y deberá ser lo suficientemente rígido y estable para evitar separaciones involuntarias de la base de la estructura.

Debe permitir una fácil limpieza periódica

NOTAS

La apariencia y/o colores definitivos de la lámina de acabado de las superficies deberán contar con la aprobación previa de la Entidad

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

2.4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La necesidad a satisfacer corresponde a bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición supera la mínima cuantía para la vigencia de 2023, la modalidad a emplear en el presente proceso es la Contratación por Selección Abreviada Por Subasta Inversa, según lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 Parágrafos 2,3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y en lo que concierne "*De la selección objetiva Ley 1150 de 2007 art.5 (Modificada por la Le 1474 de 2011 art.88 y la Ley 1882 de 2018 art.5) la escogencia será al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca (…)",tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento (…) 2. La oferta más favorable será aquella que,*

teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa (…) ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido****.", y* el Procedimiento para la subasta inversa se estará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 núm. 4 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección de los Contratistas, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial el Principio de Responsabilidad - Ley 80/1993 art. 26 numeral 3° en la elaboración de los pliegos de condiciones, el *"Principio de Economía que aplica con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, (…)"* según estipula la Ley 80 de 1993 art.25 num.12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011); Principio de Publicidad, en el informe de evaluación y observaciones al mismo; *Del principio de la Transparencia en los procesos contractuales (Ley 80 /93 art.24 num.2) los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopte, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento (…), y en los actos administrativos (Ley 80/93 art.24 num.7) que se expidan en la actividad contractual (…) ".*

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)" Así mismo, el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica "… para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

2.4.2 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-Circular 004 - 2021

En concordancia con la Circular DEAJC17-13 de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores Seccionales de Administración Judicial y Coordinadores; de fecha 20 de febrero de 2017, en la cual informa que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de su Junta de Contratación "recomendó dentro de las estrategias para la adquisición de bienes y servicios, acudir a la figura de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el decreto 310 del 25 de marzo de 2021 y la circular CCE-Circular 004 -2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Esta Entidad verificó si los elementos requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano sin encontrar resultados, por lo que se deja constancia de la consulta realizada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, en la que se puede evidenciar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual (24/08/2023)

Razón por la cual y atendiendo la concurrencia de otras modalidades de selección y acudiendo a los principios generales establecidos en la 80 de 1993, se proyecta realizar la presente contratación mediante la modalidad de contratación de selección abreviada – subasta inversa a través de la plataforma SECOP II.

2.4.3 FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente contratación se realiza de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en los cuales se soporta la modalidad de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PARA LA SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, teniendo en cuenta que los bienes y servicios objeto de la contratación poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente del diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En atención a la cuantía se solicitó autorización al Consejo Seccional de la Judicatura, la cual se concedió mediante **Acuerdo No. CSJRIA23-121 22 de septiembre de 2023**

Sobre las facultades del Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3º de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2.4.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para realizar el Objeto contractual no se requieren permisos y Licencias.

Los operarios que dispondrá para la realización de las actividades de suministro e instalación deberán presentar constancia de estar inscritos en la ARL y la EPS y adicionalmente si hay actividades que impliquen trabajo en altura, deberán contar con el respectivo certificado.

2.5 GESTION AMBIENTAL:

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 9 y 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmada y documentada

2.6 ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

La entidad informa a los interesados en participar en el proceso, que toda observación recibida después del plazo estipulado en el cronograma la respuesta se dará de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 del 2017 como derecho de petición y no tendrá ningún efecto en el presente proceso.

Los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones son preclusivos y perentorios, por tanto, obligatorios, con ellos se busca entre otras cosas, dar certeza a los interesados o proponentes para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en los plazos expresamente establecidos dentro del proceso, es decir, es responsabilidad de los proponentes e interesados hacer las solicitudes en los términos establecidos en el cronograma

Por lo anterior se les recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo **que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO**, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros del Comité Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los

términos establecidos para los proceso de mínima cuantía, que es el día anterior a la fecha de la presentación de ofertas, hasta las 7:00 pm.

La Entidad por su parte, también enviara todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOPII.

En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOPII expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en particular en el proceso de contratación en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR:

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y los pliegos de condiciones definitivos, los posibles oferentes interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación SECOP II, la cual activara la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

NOTA 1: La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. (Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN ABREVIADA", "Contratación de Menor Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía", numeral 1).

NOTA 2: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de contratación.

3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M-cte. ($ 420.000.000).** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	**9323**	**15723**	**TOTAL**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	*A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES*		420.000.000

FECHA	19-09-2023		
VALOR	42.000.000	378.000.000	
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos		

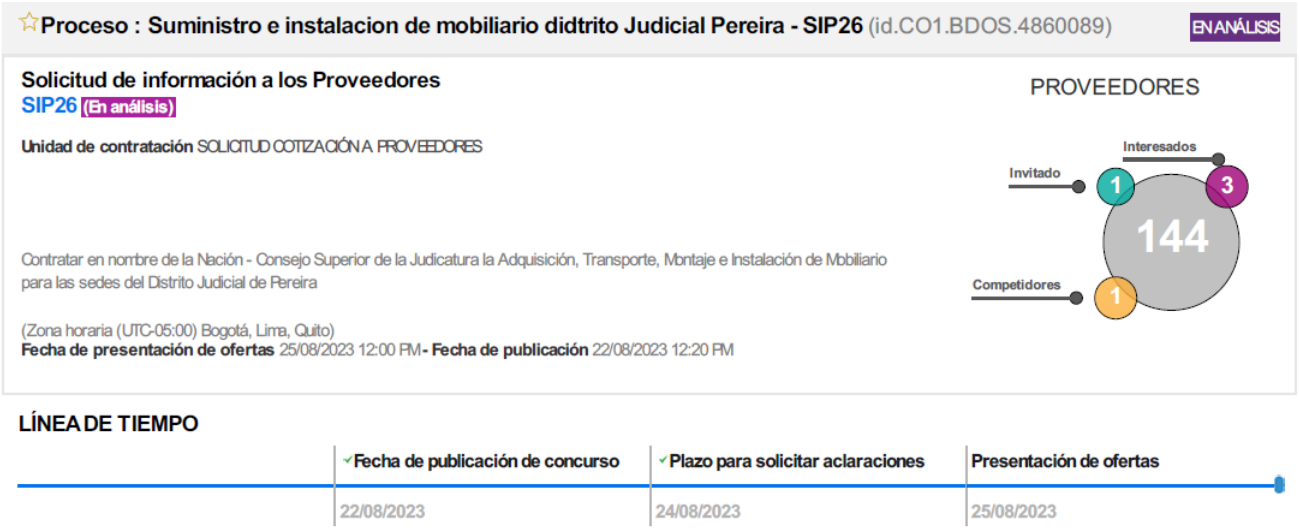
3.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores presentados en las ofertas comerciales solicitadas a empresas dedicadas a dicho sector comercial y por medio de la información obtenida luego de Publicar el Proceso SIP 26 en la plataforma transaccional SECOP II.

Consulta Realizada 08/09/2023

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4860089&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.

CONSTANCIA CIERRE DEL PROCESO SIP-26-2023



Para calcular el Presupuesto Oficial se tomó el valor de la cotizaciones obtenidas a través de la solicitud de información a proveedores SIP 26 realizado por la entidad.

Nota: En caso de presentarse discrepancia en letras y números, presentados en las respectivas ofertas, valores unitarios y/u otro cualquier valor que determine valoración en la evaluación se dará cumplimiento al artículo 8 de la ley 153 de 1887, (remisión normativa por analogía), esto es, aplicando el artículo 623 del Código de Comercio que determina:

…" …Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras…" …

3.3 FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, Certificación de Cumplimiento de entrega mensual de los bienes y/o servicios, expedido por el Supervisor del contrato, acompañado de la Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

RETENCIONES A APLICAR EN LOS PAGOS VIGENCIA 2022

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro Segundo	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 29-ARTÍCULO 70. TARIFA: La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad	Acuerdo 29-ARTICULO 68. BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario de Pereira)- Acuerdo 42 de 2017 (el cual modifica parcialmente el Acuerdo 29 de 2015 y se incluyen las reformas de la Ley 1819 de 2016)-Acuerdo 01 de 2019 (Modifica los Artículos 45 y 80 del Acuerdo 29 de 2015) -Acuerdo Nº 23 de 2020 ("Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario de Pereira Acuerdo Municipal Nº 29 de 2015	MUNICIPIO DE PEREIRA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION
FONSECON	5%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica, antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Preparó: Nombre SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO Cargo P.U CONTADORA		Revisó y Aprobó Nombre IVAN MATURANA CORDOBA Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como duración de 30 días contados a partir del perfeccionamiento y la legalización del contrato y sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entrega real y material de estos bienes se realizará en los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda (se entiende por distrito judicial las 18 sedes que lo componen en los 14 Municipios de todo el Departamento), según las necesidades

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 26 mayo de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El proponente favorecido se obliga a la constitución de pólizas así:

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			**X**	10	
Cumplimiento		X		**X**	10	Contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo		X				
Devolución del pago anticipado		X				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X			20	Contrato y 3 años mas
Estabilidad y calidad de obras			X			
Calidad del servicio			X	**X**	10	Contrato y 4 meses mas
Provisión de repuestos			X			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	**X**	10	Contrato y 4 meses mas
Seguro de responsabilidad civil.		X			400 SMLMV	Contrato y 4 meses mas

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza.

El contratista, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos

se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo de la sección 2 subsección 1 articulo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

De conformidad con la sección 2 subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se tienen como Riesgos Previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables. (VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS).

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

7.1 OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en los estudios Previos y clausulado del Pliego Electrónico.

2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales, Condiciones Técnicas Exigidas de los elementos.

3. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

4. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.

6. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; la Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

7. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

8. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial

con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

9. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato.

10. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.

11. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad. VER ANEXO 10.

12. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexos 9

13. Entregar los elementos requeridos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de los elementos requeridos descritas en el anexo respectivo y /o en los estudios Previos y clausulado del Pliego Electrónico y de acuerdo a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato y Garantizar la calidad de los materiales empleados en la elaboración de los mismos.

14. Cumplir con la ejecución oportuna y con la entrega de los elementos, en el plazo establecido.

15. Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social y parafiscal, derivadas de la Ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. Entregar soportes de garantías de los bienes suministrados, así como manual de instrucciones cuando aplique.

17. Entregar el respectivo programa de mantenimiento cuando aplique

18. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes contratados, en los sitios indicados y/o donde lo indique el supervisor designado del contrato.

19. Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda Oficina de Coordinación Administrativa de Pereira, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.

20. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

21. Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato

22. Reparar cualquier daño que ocurra en la instalación, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, de conformidad con lo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.

23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la instalación, de conformidad con la ley.

24. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato.

25. El Contratista deberá constituir y presentar las garantías pactadas, cuando haya lugar.

26. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

27. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
28. Utilizar productos originales, nuevos, ***no remanufacturados***, ***ni repotenciados***; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, y el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira–Risaralda. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.
NOTA 2: En el evento en que el Contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Interventor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

2. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.

3. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

4. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.

5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el pago de conformidad con las condiciones del contrato, realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

6. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.

7. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

8. Verificar y dejar constancia, de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

9. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

12.CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

13.PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

14.LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, durante los 2 meses siguientes.

15.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

16.SUPERVISOR DEL CONTRATO

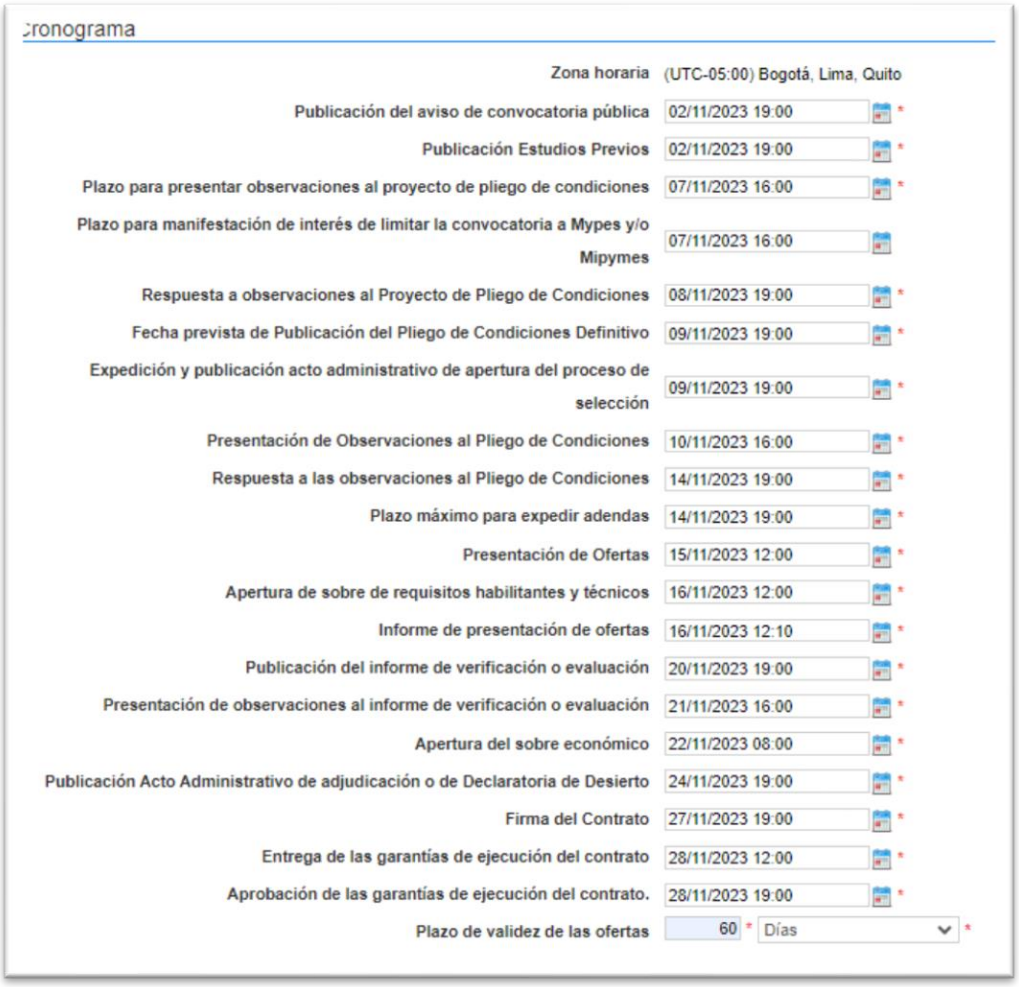
La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. (De conformidad con la RES. 7049 - 2019 - UAL SUPERVISION E INTERVENTORIA.)

El Director Seccional podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

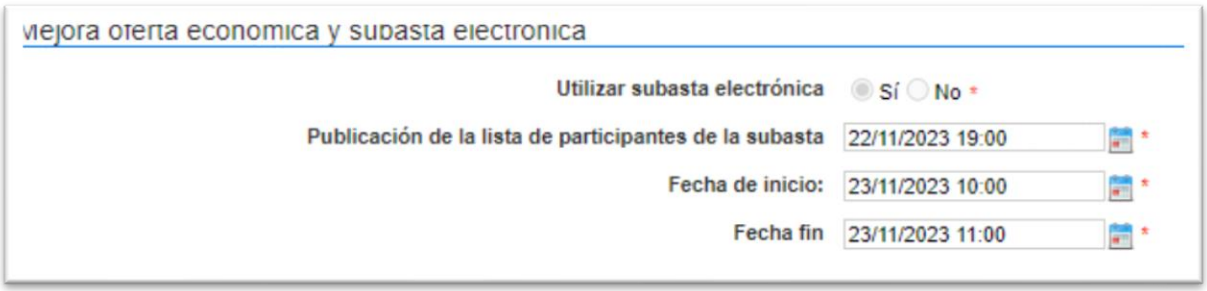
17.CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Menor Cuantía es el siguiente:



Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	02/11/2023 19:00 *
Publicación Estudios Previos	02/11/2023 19:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	07/11/2023 16:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	07/11/2023 16:00
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	08/11/2023 19:00 *
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	09/11/2023 19:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	09/11/2023 19:00 *
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	10/11/2023 16:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14/11/2023 19:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	14/11/2023 19:00 *
Presentación de Ofertas	15/11/2023 12:00 *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	16/11/2023 12:00 *
Informe de presentación de ofertas	16/11/2023 12:10 *
Publicación del informe de verificación o evaluación	20/11/2023 19:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/11/2023 16:00 *
Apertura del sobre económico	22/11/2023 08:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24/11/2023 19:00 *
Firma del Contrato	27/11/2023 19:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28/11/2023 12:00 *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	28/11/2023 19:00 *
Plazo de validez de las ofertas	60 * Días *



Mejora oferta economica y subasta electronica

Utilizar subasta electrónica	Sí No *
Publicación de la lista de participantes de la subasta	22/11/2023 19:00 *
Fecha de inicio:	23/11/2023 10:00 *
Fecha fin	23/11/2023 11:00 *

18. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:

La presente Invitación Publica se publicará en la página web http://www.colombiacompragov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema
Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

19. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

20.ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web http://www.colombiacompragov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

21.PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se debe presentar de manera virtual a través del SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

22. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

22.1 Idioma.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

22.2 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

22.3 Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".* Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

22.4 Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la

apostille, trámite que consiste en “la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores.”2**Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.**

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

23. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los Oferentes.

23.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de SUBASTA INVERSA además de las normas generales establecidas, son aplicadas también las reglas incluidas el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1.y 2.2.1.2.1.2.2 Modificado articulo 6 Decreto 1860 de 2021.
Los requisitos habilitantes en la invitación buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda- Administración Judicial Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto se haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada.**

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Los requisitos habilitantes en la invitación, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Verificación de la Capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple
Verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple o no Cumple
Verificación de las Condiciones de Experiencia	Cumple o no Cumple
Verificación técnica	Cumple o no Cumple

CAPACIDAD JURÍDICA. (CUMPLE / NO CUMPLE)

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; el documento se encuentra para ser descargado del apartado denominado anexos y diligenciado en la forma y términos allí indicados.

CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el anexo del apartado respectivo, en la forma y términos allí indicados.

EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

a) PERSONA NATURAL:

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo un (1) año de antelación a la apertura del proceso y expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso, lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

b) PERSONA JURÍDICA:

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente de haberse constituido con por lo menos cinco (5) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

c) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante es persona natural como si es persona jurídica.

d) PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

E) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta inhabilitara al proponente.

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT 800.165.940- 9, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigenciainicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***".

NOTAS

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta.
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en

el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales según corresponda; si es persona jurídica adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso; si es persona natural se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según corresponda, expedido por la respectiva Cámara de Comercio actualizado donde se verifique la renovación del mismo (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015).
La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma, debe mantenerse.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, acreditarán estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acreditará este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, tal como lo dispone el artículo 8 del decreto 1510 de 2013 y compilado en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, deben allegar los documentos señalados en el acápite requisitos financieros habilitantes.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

RUT

Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditaran los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas.

Así mismo, anexará la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportarán, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)

Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
La liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 4.5
El nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a 25%
El capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a 150% del presupuesto oficial estimado
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / intereses	Mayor o igual a 10

NOTA: La información financiera será verificada en el registro único de proponentes, conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1510 del 2013 y compilado en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe encontrarse en firme al cierre del proceso.

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Se coloca en consideración lo siguiente, basados en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y sus parágrafos transitorios, que modifican el Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6, 2.2.1.1.1.6.2:

> *…"…Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"..."…*

> *…"…Que atendiendo lo anterior, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años"..."…*

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

Rentabilidad Del Activo.	Utilidad Neta/Activo Total.	Mayor O Igual A 0.05
Rentabilidad Del Patrimonio.	Utilidad Neta/Patrimonio Total.	Mayor O Igual A 0.05

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Es una exigencia de orden nacional requerir a los contratistas la capacidad técnica y la demostración de una suficiente idoneidad en el equipo de trabajo propuesto.

La capacidad organizacional de cada proponente o participante de consocio o unión temporal será verificada en principio con la información consignada en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deberá acreditar como mínimo los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones.

En caso de no encontrarse allí dicha información, el proponente deberá aportar formato de capacidad organizacional debidamente diligenciado, suscrito por contador público

Para tal efecto los proponentes acreditarán el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en la sección 1 subsección 5 articulo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Se coloca en consideración lo siguiente, basados en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y sus parágrafos transitorios, que modifican el Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6, 2.2.1.1.1.6.2:

> *…"…Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, **teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente**"..."…*

Así mismo, anexará la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportarán, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en Sección 1 subvsección5 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. 10 del Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General
(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

EXPERIENCIA. (CUMPLE / NO CUMPLE)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Es aquella que La Dirección Seccional Administración Judicial, requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así: "1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv*[1]."

Experiencia General

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes acreditar experiencia mínima de cinco (5) años, lo cual se verificará con la fecha de constitución de la empresa.

Experiencia Específica

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes acreditar experiencia de cinco (5) años, Se acreditará experiencia mediante el anexo de máximo dos (2) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, ejecutados y/o terminados, expedidas por entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria, con calificación de Bueno o Excelente. No se tomará en cuenta contratos en ejecución.

Se reconocen igualmente los preceptos de la ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2

[1] Decreto 1082 de mayo de 2015

…"… 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes****…"…*

Por lo que la composición de cualquiera de los anteriores es válida para certificar su constitución.

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Suministro de maquinaria e insumos
- Número de empleados del contrato
- Valor del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la(s) solicitada(s).

La certificación debe estar suscrita por el representante legal o quien tenga tal facultad.

Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21 que trata el Articulo 3, adición del artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082/15:

EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES: Se acreditará experiencia mediante el anexo de máximo cuatro (4) certificaciones y/o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción y/o liquidación de contratos ejecutados que tengan como objeto igual o muy similar "***Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira"*** a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades del estado y/o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 80 % del presupuesto oficial estimado del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Experiencia-Clasificación en el RUP

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su

Experiencia, De acuerdo a la circular **Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.**

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, de:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código - Producto	NOMBRE
24000000	24100000	24102000	24102004	Estanterías para almacenaje
56000000	56100000	56101700	56101701	Cajoneras o estanterías
56000000	56100000	56101700	56101708	Archivadores móviles
56000000	56110000	56112100	56112102	Sillas para grupos de trabajo
56000000	56110000	56112100	56112103	Sillas para visitantes
46000000	46100000	46182000	46182205	Descanso para los pies
44000000	44100000	44101700	44101727	Puestos para impresoras
56000000	56100000	56101700	56101703	Escritorios
56000000	56100000	56101500	56101507	Bibliotecas
56000000	56110000	56111500	56111506	Paquetes de muebles para personal no modulares

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en los códigos señalados en al menos hasta el tercer nivel.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes deberán estar clasificados en los códigos señalados en al menos hasta el tercer nivel y para la verificación se hará con la sumatoria de los mismos.
Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular N°17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación no será tenida en cuenta como experiencia.

Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y que hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso. La experiencia debe ser relacionada en el RUP con un objeto similar.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Se reconocen igualmente los preceptos de la ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2

> *…"… 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.* ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes****…"…*

NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente.

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

-Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.
De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o no se califique no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo de la Junta Seccional de Contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

La verificación de los aspectos técnicos y de Calidad, estará a cargo del Área Administrativa y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Así las cosas, es obligación de la Administración Judicial fijar las especificaciones del objeto contractual en este pliego electrónico y así mismo velar por su obligatorio cumplimiento.

•Todos los bienes objeto de este proceso de selección por subasta inversa deben ser entregados e instalados en las sedes judiciales para las cuales se adquiere el mobiliario en el distrito judicial Pereira-Risaralda.

•Todos los bienes objeto de este proceso de selección por subasta inversa deben ser entregados completamente armados, funcionales, en óptimas condiciones y acabados perfectos (listos para el funcionamiento en cada sede judicial del distrito).
•Todos los bienes deben cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.3.3 de este pliego electrónico.

•Para la correcta verificación de las especificaciones técnicas, se debe anexar los catálogos y fichas técnicas de los elementos ofertados, que serán entregados.

•Las fichas técnicas de los elementos ofertados deberán contener descripciones, funcionamiento, usos y características, fotografías claras preferiblemente a full color y descripción de la marca a ofertar, que permita la correcta verificación por parte de la entidad.

El proponente deberá adjuntar:

Las fichas técnicas de todos los elementos ofrecidos deberán contener descripciones, funcionamiento, usos y características, fotografías claras preferiblemente a full color y descripción, que permita la correcta verificación por parte de la entidad, de lo requerido en el numeral 3.2.3 Condiciones Técnicas Exigidas.

De igual forma en cumplimiento del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGCMA, se deberá presentar un análisis del ciclo de vida de los productos y servicios, durante todas las etapas de su existencia, estableciendo el estudio y evaluación el impacto ambiental.

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en plan de gestión ambiental y condiciones del proceso de seguridad y salud en el trabajo anexos 9 y 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmada.

18. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21

El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

A. LIMITACIÓN A MIPYMES

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán solicitar la limitación del presente proceso mediante la manifestación de interés de por lo menos 2 MiPymes.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

Decreto 1860 de 2021.*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

(…)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

(…)

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(…)".

*Las fechas del cronograma podrán variar, de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente invitación.

B. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

> *"Artículo* 2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento*

con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Decreto 1860/21, articulo 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*:*

> *…" …* ***Parágrafo* 1.** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales* y *los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento* y *empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente* y *que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio* o *la unión temporal.*
> ***Parágrafo* 2.** *Los incentivos contractuales para las empresas* y *emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas…"…*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato

Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 70 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso

- Las certificaciones expedidas por entidades particulares podrán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
No. del Contrato
Objeto del Contrato.
Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

-Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

-Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

24. CRITERIOS DE EVALUACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Verificación y Evaluación de las Ofertas

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura realizará la selección objetiva del proponente cuya oferta sea la más favorable para la entidad, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2 del citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 26 del decreto 1510 de 2013 y compilado en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se realizara de conformidad con la oferta presentada, Diligenciar Anexo 7

El valor de la propuesta económica, no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La evaluación de la oferta económica, se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el anexo respectivo.

El Anexo Nº7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, juntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta, para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo Nº7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la parte inferior indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA. Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de esta no supere el presupuesto oficial estimado.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del valor del presente proceso.

NOTA 1: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto oficial estimado.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, aplicando el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

El Anexo 7: Oferta Económica será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes pueden participar en la subasta.
La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

En caso de tener que establecer si existen Precios Artificiales en la propuesta, Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Publica. Para lo cual se procederá acorde a lo dispuesto en la siguiente guía:

https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el

sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos.

Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:
(Valor de la oferta -Promedio de los valores de las ofertas)2

Desviación estándar: $\sigma = \sqrt{\Sigma n\ i=1\ n}$ Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar: Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando.
Se considerarán ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable1.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinara precios artificialmente bajos, este proceso lo determinara la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicara lo dispuesto por el artículo art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 .

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente la situación descrita anteriormente, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan su valor ofertado y con base en las mismas y la información suministrada por el proponente, el comité evaluador recomendará la decisión a adoptar según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.2.4.

En el evento que se decida no adjudicar a este proponente, la entidad podrá adoptar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

25. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1.Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II.

2.Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.

3.Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.

4.Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido

5.Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).

6.El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.

7.Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.

8.Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.

9.Ausencia de las fichas técnicas de los elementos ofrecidos, cuando aplique.

10.Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.

11.La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en éste pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.

12.Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.

13.Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

14.Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira.

15.Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo

respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.

16.Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

17.Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.

18.Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

19.Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.

20.Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.

21.Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.

22.Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

23.Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.

24.Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

25.Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.

26.Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.

27.Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación

27.CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Si dos o más oferentes resultan en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicaría el criterio de desempate establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 Si por el contrario dos o más proponentes ostentan en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio, de continuar con el empate se aplicará lo establecido artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17.

El contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.
En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas

parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los

cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

SI HAY LUGAR AL EVENTO DE SUBASTA Y NO SE PRESENTAN LANCES

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo; sin embargo, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del uno (1%) por ciento, que será el valor final de adjudicación.

28. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

(art. 12 ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021)

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, salvo excepción legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos enel Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anualessean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT einferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anualessean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT einferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anualessean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT einferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, seconsiderará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.),de la siguiente forma:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

29. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

No se presenten Ofertas.

Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

El representante legal de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.

Se presenten los demás casos contemplados en la ley

30. PROCEDIMIENTO PARA REDUCIR NÚMERO DE OFERENTES CUANDO SE PRESENTEN MÁS DE 10 OFERENTES- MENOR CUANTÍA

En caso de que se presente al presente proceso más de 10 oferentes interesados en participar la entidad dará aplicación al:

…" …Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles…" …

30.1 PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DEL NUMERAL 2°, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20, DECRETO 1082 DE 2015.

La Dirección Seccional, celebrara una audiencia de sorteo para seleccionar objetivamente a DIEZ (10) de estos proponentes, en consecuencia, adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir solo podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés y fueron seleccionados en el sorteo

La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúen con el proceso.

Se utilizara un programa de sorteo aleatorio en Excel, EL SORTEO se transmitirá de manera pública por la plataforma MICROSOFT TEAMS para la respectiva selección, enlace que se compartirá el día y hora del mismo por la plataforma SECOP 2 a todos los interesados, Excel en el cual aparecerán equivalentes al número igual de manifestaciones de interés recibidas en la plataforma; se realizará clic en la tecla F9 que genera el orden aleatorio al escoger los números de conformidad al orden de posición dado por la plataforma del SECOP II a los interesados al momento de manifestarla, documento que se descarga en PDF, quienes hayan sido seleccionados por el esquema creado en

Excel, conformarán el listado de posibles oferentes definitivos, si llegado el caso la posición o número no se encuentra en el listado generado por la plataforma SECOP 2, se realizara clic de manera consecutiva en la tecla F9 las veces que sea necesario hasta completar los 10 seleccionados.

Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Para participar en la presente audiencia de sorteo se requiere que quien participa aporte al mismo poder especial no autenticado, si no es el representante legal el cual deberá probarlo.

31. SUBASTA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, realiza la Subasta Inversa Electrónica a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso.

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales definen las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa, que se indican a continuación:

1. La fecha de realización de la subasta es la que se encuentra indicada en el cronograma del proceso, no obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que se va a utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II, la entidad en caso de requerirlo, podrá configurar tiempo extra con el fin de lograr llevar a su fin la subasta.

2. A partir del primer lance, para que se considere válida la oferta realizada, los porcentajes o margen mínimo de descuento propuestos deben ser iguales o superiores al porcentaje o margen mínimo de mejora señalado que es del dos por ciento (2%). Por lo anterior, no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el porcentaje o margen mínimo indicado.

3. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica. Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1. 2.2 modificado Decreto 1860 de 2021 articulo 6

4. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con todas las condiciones y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Decreto 1082 de 2015 art.2.2.1.2.1.2.2. modificado Decreto 1860 de 2021 articulo 6.

Por ser una Subasta Inversa Electrónica, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 del 2015, se fija que el sistema que se utilizará y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos para dicha subasta, serán los suministrados mediante el módulo de subasta electrónica del Secop II que se encuentra en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo procedimiento esta descrito en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Segunda parte, la cual se encuentra publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del uno (1%) por ciento, que será el valor final de adjudicación.

En el evento en que solo uno de los proponentes habilitados haga presencia a través del espacio virtual a la audiencia de subasta, se dará inicio a la misma con el proponente habilitado. Para ello se procederá a informar sobre las propuestas y proponentes habilitados según los resultados de la evaluación previa de los sobres económicos, se comunicará el menor precio de conformidad. Efectuado tal procedimiento Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira iniciará proceso de subasta.

Todos los proponentes serán responsables de contar con una buena conexión a internet, En caso de presentarse alguna falla de conectividad con la plataforma, se consultará con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente para verificar el estado de indisponibilidad de la plataforma, en caso de confirmar la indisponibilidad de la plataforma se procederá a crear un nuevo evento de subasta.
En caso de que un proponente realice un lance que no permita finalizar con la adjudicación, la entidad será obligada de crear otro evento, solamente con los proponentes que no hayan tenido lances inválidos.

Observaciones al Procedimiento de Subasta

En el desarrollo de la subasta inversa electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento del certamen de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

32. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad (06/09/2023)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

- ✓ **ANEXO 1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales.**

Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales		
Alianza Pacífico	Chile Perú	**Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. **Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil.

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP**	Bienes y servicios $1.131.072.257 **COP**
Perú	Bienes y servicios $488.417.566 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**

Canadá Chile Costa Rica Estados AELC Estados Unidos	Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. **Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.

Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	**Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. **Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

- ✓ **ANEXO 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.**

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos.

Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification.

14	Las convocatorias limitadas a Mipyme[15].

[15] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo previsto en el acápite de excepciones, el presente proceso se encuentra exceptuado puesto que el valor del proceso contractual no excede el valor del umbral de MIPYMES.

33. ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).

ASPECTOS GENERALES

Para que la función pública de administrar justicia se brinde a la ciudadanía de forma pronta y cumplida, con calidad, eficiencia, celeridad, transparencia, igualdad e inclusión, se requiere que se cuenten con las condiciones y el entorno adecuados para el correcto ejercicio de sus funciones, una infraestructura digna y segura, unas herramientas digitales suficientes e idóneas para la gestión de los procesos y la atención de los usuarios.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer, es la de brindar los elementos necesarios para garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la cual debe suministrar la dotación requerida para la normal operatividad de los despachos judiciales, entre dicha dotación está contemplada la adquisición de mobiliario de oficina que se define como el conjunto de muebles de un lugar de trabajo; se caracterizan por ser muebles que sirven para facilitar el desarrollo de actividades habituales tales como las de administrar justicia en todo el territorio nacional; normalmente el termino alude al conjunto de muebles como sillas, escritorios, entre otros, que facilitan el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión.

CONTEXTO ECONOMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.

- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; en este entendido el proyecto de adquisición de bonos redimibles o canjeables para la compra de dotación, calzado y vestido; clasifica en el Sector de comercio e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Actividad Económica
https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/sistema-de-consulta

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

Algunas actividades identificadas por separado en la CIIU definen procesos sencillos que transforman insumos en productos, como el teñido de tejidos; mientras que otras actividades se caracterizan por procesos muy complejos e integrados, como la fabricación de vehículos automotores o la integración de sistemas informáticos.

Así mismo, cuando una empresa fabrica productos finales cuyos procesos de producción pertenecen a distintas categorías de la clasificación de actividades, se considera que la empresa realiza una sola actividad principal si esos procesos de producción están altamente interrelacionados o integrados. Si, por ejemplo, se fabrican bombas y cajas de cambio y las tareas de fundición para ambos productos son realizadas por los mismos trabajadores con las mismas máquinas, se debería considerar que uno de los dos procesos es una actividad secundaria; para determinar cuál es, habrá que atender a su valor agregado.

Por otra parte, cuando se producen simultáneamente dos o más productos de un tipo homogéneo cuyos procesos de producción no están relacionados entre sí, es decir, son completamente independientes en lo que respecta a la organización de la producción, los dos procesos se pueden considerar como actividades diferentes, que, sin embargo, son similares desde el punto de vista de la clasificación de actividades. Así, por ejemplo, si una misma empresa fabrica bolígrafos y lápices, pero utiliza para ello diferentes insumos y diferentes técnicas de producción, se puede considerar que la empresa realiza dos actividades, aunque ambas pertenezcan a la misma categoría de la clasificación. Ello no implica que deban distinguirse necesariamente diferentes unidades de producción.

La actividad principal de una entidad económica es aquella que más contribuye al valor agregado de la entidad, según se determine por el método descendente. Al aplicar el método descendente, no es necesario que la principal actividad represente el 50 % o más del valor agregado total de una entidad, o incluso que su valor

agregado exceda al de todas las demás actividades llevadas a cabo por la unidad, aunque en la práctica ocurra así en la mayoría de los casos.

Los productos resultantes de una actividad principal pueden ser productos principales o subproductos. Estos últimos son productos que se generan necesariamente por la obtención de los productos principales (por ejemplo, el cuero de los animales sacrificados generado durante el proceso de obtención de carne).

Las actividades secundarias son todas las actividades independientes que generan productos destinados en última instancia a terceros y que no son la actividad principal de la entidad en cuestión. Las actividades secundarias generan necesariamente productos secundarios. La mayoría de las entidades económicas produce al menos un tipo de producto secundario.

Las actividades principales y secundarias no pueden llevarse a cabo sin el respaldo de diversas actividades auxiliares como teneduría de libros, transporte, almacenamiento, compras, ***promoción de ventas***, limpieza, reparaciones, mantenimiento, seguridad, etc. Todas las entidades económicas realizan al menos algunas de esas actividades.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas
Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (actualización 2022)
https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu
(10/08//2023)

SECCIÓN C Industrias manufactureras
Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.

Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección. Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras.

DIVISIÓN 31 Fabricación de muebles, colchones y somieres

En esta división se incluye la fabricación de muebles y productos relacionados de cualquier material excepto piedra, hormigón y cerámica. Los procesos utilizados en la fabricación de muebles son métodos estandarizados de conformación de materiales y ensamblado de componentes, incluyendo el corte, moldeado y laminado. El diseño de los artículos constituye un aspecto importante en su producción, en donde se tiene en cuenta la estética y sus características funcionales.

Algunas de las actividades desarrolladas en la fabricación de muebles son similares a las utilizadas en otras industrias manufactureras. Por ejemplo, las operaciones de corte y ensamblaje hacen parte del proceso de producción de armazones de madera que están clasificados en la división 16, «Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería». Sin embargo, la multiplicidad de las actividades de producción distingue la fabricación de muebles de madera de la fabricación de otros productos de madera. Del mismo modo, en la fabricación de muebles de metal se utilizan técnicas similares, así como en la fabricación de productos formados y laminados clasificados en la división 25 «Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo». El proceso de moldeado para muebles de plástico es similar al moldeado de otros productos plásticos; sin embargo, la fabricación de muebles de plástico tiende a ser una actividad especializada.

311 Fabricación de muebles

Este grupo incluye:

- La fabricación de muebles de todo tipo, de cualquier material (madera, mimbre, bambú, metal, plástico, cuero, vidrio, entre otros, o combinación de estos materiales) excepto piedra, hormigón y cerámica.
- La fabricación de muebles para cualquier destino, diferente a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipo médico y de laboratorio (hogar, oficinas, teatros, iglesias, restaurantes, locales comerciales, entre otros), utilizados para descansar, cocinar, comer, dormir, almacenar (incluso archivadores), soportar, exhibir, trabajar, etc.

3110 Fabricación de muebles

Esta clase incluye:

- La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio; además, que estén elaborados en cualquier material (madera, mimbre, bambú, metal, plástico, cuero, vidrio, etc., o combinación de estos, excepto piedra, hormigón y cerámica).
- La fabricación de sofás, sofá-camas y sillones.
- La fabricación de sillas y asientos para jardín.
- La fabricación de muebles de cocina.
- La fabricación de muebles para dormitorios, salas, comedores y similares.
- La fabricación de muebles y gabinetes para máquinas de coser, televisores, entre otros.
- La fabricación de divisiones de carácter removible, tipo biombo.
- La fabricación de escritorios, sillas y asientos (tapizados o no), mesas, archivadores y otros muebles de oficina utilizados para almacenar, trabajar, decorar, soportar, etc.
- La fabricación de sillas, sillones, butacas, pupitres, tableros, pizarras, estanterías amovibles, anaqueles, exhibidores, vitrinas, etc., y otros muebles diseñados especialmente para ser utilizados en autoservicios, bares, restaurantes, hoteles, teatros, colegios, iglesias, y sitios similares.
- La fabricación de carritos decorativos para restaurantes, tales como los carritos de postres, los vagones de comida, entre otros.
- La fabricación de bancas, taburetes y otros asientos y muebles para laboratorio (armarios y mesas).
- Los acabados para muebles como la tapicería, el rociado, la pintura y el barnizado.

DINAMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA
CONFECAMRAS ENERO-JUNIO 2023.
https://confecamaras.org.co/ (10/08//2023)

Confecámaras presenta su informe de Dinámica de Creación de Empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales entre enero y junio de 2023. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño.

De acuerdo con el informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2023 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2022.

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2022, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cincos subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.



Dinámica por sectores económicos

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

Dinámica por tamaño de empresa y desempeño regional

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

La Red de Cámaras de Comercio del país cuenta con programas que acompañan a los emprendedores para materializar su idea de negocio y facilitar la creación de su negocio. La Ventanilla Única Empresarial -VUE- ha permito avanzar en la reducción de costos, tiempos y número de trámites que los empresarios deben efectuar para la apertura y operación de empresas. Desde el inicio la VUE ha facilitado la creación de más de 210.000 empresas en todas las regiones del país.

CONTEXTO TÉCNICO:

CIRCULAR DEAJC22-16
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
"Cumplimiento del Manual de Espacios Físicos Saludables"

…En aras de la seguridad y salud de los servidores y usuarios de la administración de justicia, cordialmente les solicito tener en cuenta dentro de los procesos de contratación de obra y de adquisición de bienes que se realicen, los módulos 2 (accesibilidad) y 3 (puestos de trabajo ergonómicos y requisitos técnicos para la fabricación y montaje de mobiliario) del Manual de Espacios Físicos Saludables, los cuales fueron actualizados con el apoyo técnico de la Positiva ARL y del intermediario ante la misma AON Risk.

Cabe anotar que dicha actualización se realizó en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015, el cual señala: "Adquisiciones. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa" y en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Ítem de identificación y evaluación para las adquisiciones de bienes y servicios, desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial…

ANEXO REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA FABRICACIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO.
MODULO N.º 3 PUESTOS DE TRABAJO ERGONÓMICOS.

1.1 Requisitos generales

- ✓ *Los presentes requisitos de calidad establecen las características de las materias primas y constructivas del mobiliario requerido para atender a las necesidades de dotación de las diferentes áreas con labores administrativas.*
- ✓ *Las medidas dictadas en los requisitos de ergonomía deben considerarse siempre como aproximadas. Se manejará un máximo de variación del 5%.*
- ✓ *Los proponentes deberán presentar muestras del mobiliario para pruebas de calidad, seguridad y ergonomía.*
- ✓ *Los materiales del mobiliario deben cumplir funcional y estructuralmente, con los criterios y especificaciones definidos.*
- ✓ *Los proveedores deberán presentar la documentación acreditativa de cumplimiento de la normativa solicitada para cada tipo de material y producto final según se indica en esta información técnica. Dicha acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de los correspondientes certificados vigentes, expedidos por empresas u organismos acreditados. No se otorgará valor alguno a las manifestaciones del licitador, ni a los certificados propios del mismo o sus proveedores.*
- ✓ *Los muebles y elementos constitutivos deben ser empacados en materiales que protejan y conserven su calidad durante el almacenamiento y transporte.*

CONTEXTO REGULATORIO:

ACUERDO No. PSAA16-10560
"Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"

…ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades…

CONTEXTO POLÍTICO Y MEDIO AMBIENTE:

En busca de la protección del medio ambiente y a partir de la Convención de Estocolmo (1972), cuyos principios fueron acogidos en el país en el Decreto 2811 de 1974, se creó el Código Nacional de los Recursos Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual establece el ambiente como patrimonio común, y por el cual se establece el deber del estado y los particulares en su preservación y manejo.

Que, con la promulgación de la Constitución de 1991, se estableció la función ecológica de la propiedad, señaló los deberes ambientales del Estado, los derechos ambientales de los ciudadanos, ordenó la formulación de políticas ambientales como parte del Plan Nacional de Desarrollo e introdujo el desarrollo sostenible como meta para la sociedad. Siendo en el artículo 79 que se consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad del mismo; y en el artículo 80 que dispone que el Estado deberá proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

La Ley 99 de 1993 a su vez, estableció el Sistema Nacional Ambiental -SINA; crea la Política Ambiental de Colombia a través de la creación del Ministerio de Medio Ambiente, como entidad pública encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Que en virtud de su artículo 1° establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Siendo el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual recopila las disposiciones en materia ambiental en el país.

En busca de armonizar y aportar a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible elaborada por las Naciones unidas, el país expide el Documento CONPES 3918 como estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual traza metas a nivel nacional encaminadas a consolidar un modelo de desarrollo sostenible para el 2030.

El CONPES 3934 que estableció los medios para el cumplimiento de implementación de las metas nacionales relacionadas con la Política de Crecimiento Verde, donde en su Línea de acción 30 de “Promoción de un consumo responsable y sostenible” reconoce el rol del sector público en la promoción de un consumo responsable y sostenible. Comprometiendo a su vez a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la elaboración de la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, y la incorporación de criterios de sostenibilidad en nuevos acuerdos marco; con el objetivo que las entidades que hacen parte del sistema de contratación pública, integren directrices de incorporación de criterios medioambientales en todas las etapas de su gestión contractual.

Esta guía de compras públicas sostenibles con el ambiente nos dice que para integrar las consideraciones en la contratación pública se debe de tener en cuenta las consideraciones medioambientales en las siguientes etapas: (1) Identificar la necesidad, (2) consultar al mercado, (3) realizar un ejercicio de priorización, (4) determinar especificaciones técnicas y criterios de calificación, (5) estructurar las condiciones del contrato y (6) medir y evaluar. Esto nos permite tener en cuenta los efectos que tiene a lo largo de todo el ciclo de vida los productos, servicios y obras a contratar; y al implementar estas acciones se generan beneficios para la entidad y la sociedad en general, al reducir los impactos ambientales negativos, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y mejorar la imagen de la entidad.

Por los motivos anteriormente expuestos, la producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, la entidad y la seccional, como base para generar acciones que permitan mejorar el desempeño ambiental.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidas con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios

misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible y a la vez responder a las necesidades de la entidad; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el “Manual ambiental para las adquisiciones de bienes y servicios de la Rama Judicial” que permite adelantar procesos contractuales que incluyan obligaciones y clausulas ambientales que aseguren el cumplimiento de la normatividad ambiental.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requisitos normativos de carácter nacional y local. Por lo cual se establece en la seccional el Anexo 10 del Plan de Gestión Ambiental en el cual se establece todo el clausulado ambiental a cumplir para cada objeto contractual.

ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE)
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
(10/08/2023)

Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

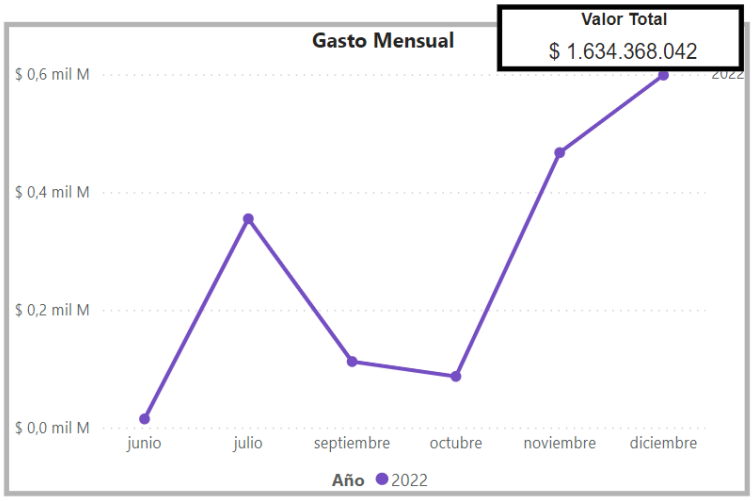
7.2. ¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE DEMANDA?

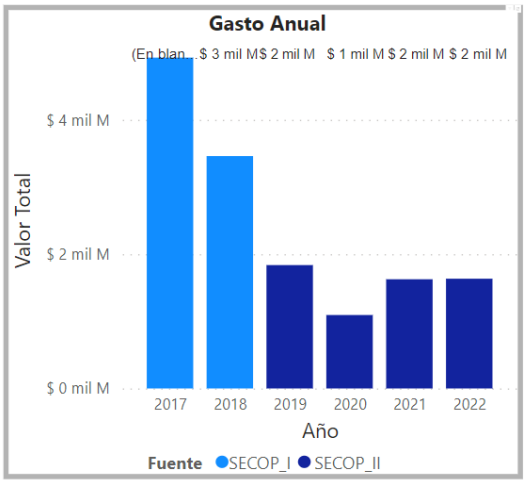
Es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

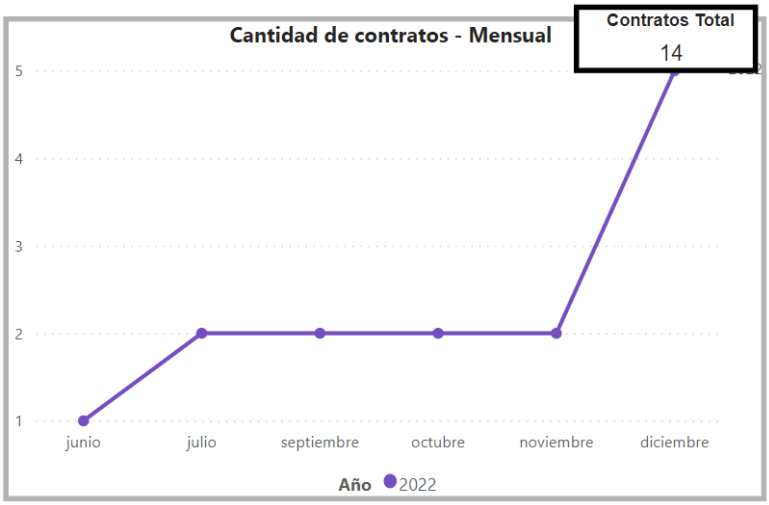
Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.)

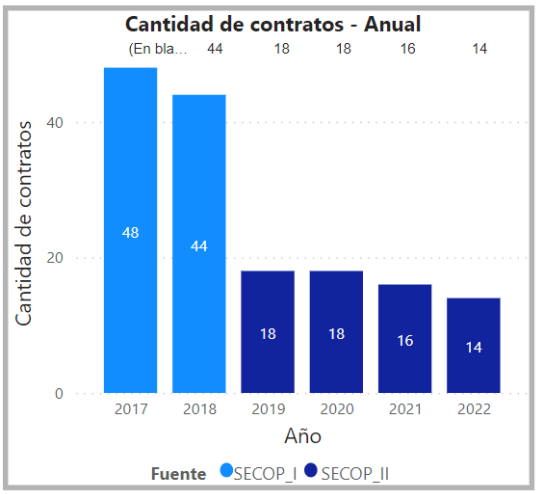
En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

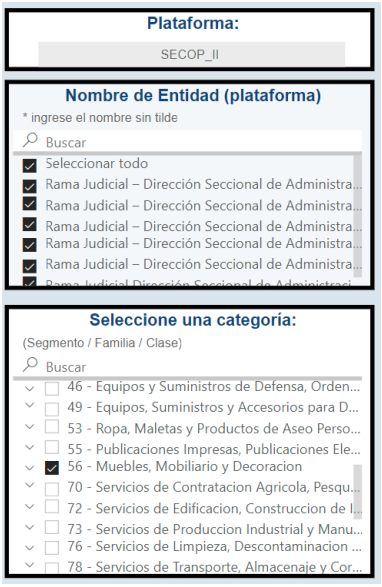
ANÁLISIS DE DEMANDA

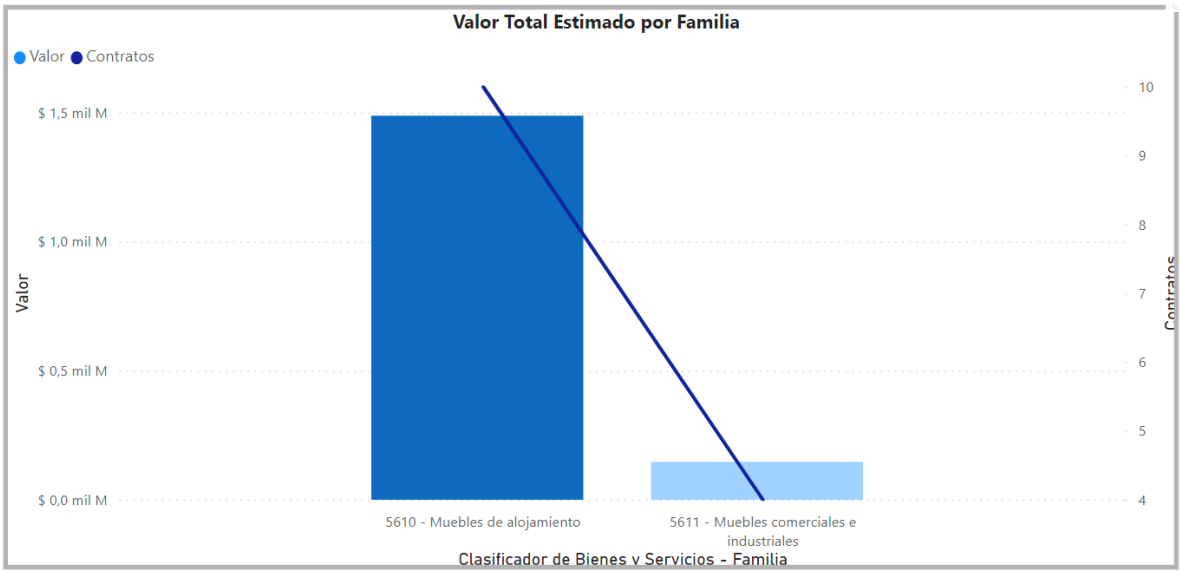












Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5610 - Muebles de alojamiento	10	$ 1.487.517.922	91,01%	10	$ 1.487.517.922	91,01%
5611 - Muebles comerciales e industriales	4	$ 146.850.120	8,99%	4	$ 146.850.120	8,99%
Total	**14**	**$ 1.634.368.042**	**100,00%**	**14**	**$ 1.634.368.042**	**100,00%**

ADQUISICIONES PREVIAS LA ENTIDAD:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	LINK DE CONSULTA

SA-SI-04 DE 2019 Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira	"Contratar en Nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira- Risaralda, el Suministro e Instalación de Mobiliario, para dotación de los Despachos Judiciales que están ubicados en la Sede Judicial Calle 39 No. 5-37 de Pereira"	$169.363.192, 67 COP	Selección abreviada subasta inversa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.974716&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MC-20-2021 Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira	"Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición de Mobiliario para los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Pereira"	$ 90.710.507 COP	Mínima Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2433852&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON EL OBJETO A CONTRATAR Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	LINK DE CONSULTA
400-MC-37-2022 DIRECCION REGIONAL ORIENTE - INPEC	"Contratar la adquisición e instalación de puestos de trabajo y elementos complementarios de los mismos para la sede administrativa del regional oriente del INPEC."	$ 35.289.123 COP	Mínima Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3517642&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SG-MC-020-2021 MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	"2021 A-7 Adquisición de mobiliarios requeridos para dotar los puntos de atención al ciudadano de la oficina de caracterización socioeconómica SISBEN, en la zona urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta."	$ 61.999.400 COP	Mínima Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2343143&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

NOTA 1. Se revisaron las contrataciones de otras entidades y los contratos realizados por la entidad en vigencias anteriores los cuales incluyen insumos diferentes a los requeridos en esta contratación, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta para establecer el valor estimado.

NOTA 2. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato solicito cotizaciones y se recibieron dos (2) por parte de empresas referentes al objeto a contratar con el siguiente resultado:

ANALISIS DE LA OFERTA

8.2. ¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE OFERTA?

Tomando como base la respuesta de las preguntas:

- ¿Qué voy a comprar? y - ¿Por qué lo voy a comprar?

A partir del desarrollo de Análisis de la Demanda, corresponde ahora realizar un análisis del mercado al que las categorías o subcategorías identificadas pertenecen. Para esto, se desarrollará el Análisis de Oferta, el cual permitirá tener un entendimiento claro sobre las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Así mismo, el Análisis de Oferta permite entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios. El Análisis de Oferta busca responder entre otras, las siguientes preguntas:

- ¿Quién suministra los bienes y servicios de una categoría / subcategoría específica?
- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios de dicha categoría / subcategoría?

Este análisis está estructurado en dos partes:

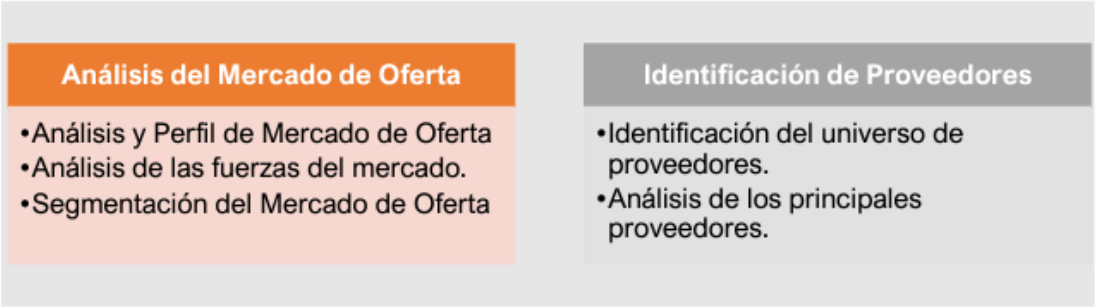


Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores

¿Quién vende?

Prestación del Servicio en el Orden Nacional y Territorial

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que la prestación de servicios médicos ocupacionales tiene una gran cantidad de proveedores, lo que permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir diversos oferentes la entidad tendrá una mayor cantidad de proponentes.

Dentro del sector servicios médicos ocupacionales en la economía colombiana, encontramos varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad y que por tanto pueden generar una amplia competencia y oferta en el mercado, según información de las páginas amarillas en Colombia se cuenta con registro de 827 empresas dedicadas específicamente IPS seguridad y salud ocupacional:

NIVEL NACIONAL:

1. **MODERLINE MUEBLES Y PROYECTOS**
   http://moderline.com/nuestra-empresa/ **(10/08/2023)**
   a través de su conocimiento y experiencia, comercializa, diseña, fabrica e instala productos para amoblamiento organizacional, arrendamiento de espacios integrales con mobiliario y obra civil; brindando soluciones inmediatas que satisfacen las expectativas del cliente, descubriendo ambientes funcionales, prácticos y confortables.

2. **LINEAS Y DISEÑOS**
   https://lineasydisenos.com.co/ (10/08/2023)
   Fabricamos Muebles para oficina y Estudio en Casa Creamos ambientes de trabajo y estudio para oficina y hogar, te asesoramos de forma integral, con toda nuestra experiencia en manejo de espacios y diseño de productos.

3. **DUCON DISEÑOS Y ESPACIOS PRODUCTIVOS**
   https://www.ducon.com.co/ (10/08/2023)
   Somos una empresa colombiana con 32 años de experiencia en el diseño, producción, suministro e instalación de sistemas modulares para oficina.

   A través de desarrollos propios damos respuesta a diversos requerimientos espaciales ajustados a los presupuestos de nuestros clientes, involucrando conceptos tecnológicos universales apoyados en un equipo multidisciplinario.

   Contamos con proyectos instalados en Colombia, Perú, Venezuela, Ecuador, República Dominicana, Curazao, Panamá y Estados Unidos.

NIVEL LOCAL:

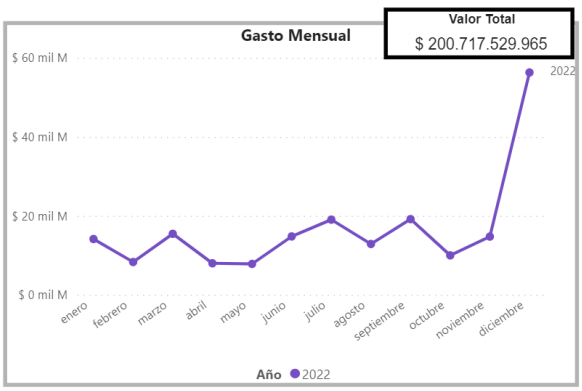
1. **OSPIMUEBLES**
   HTTPS://WWW.OSPIMUEBLES.COM/ES/ (10/08/2023)
   Ospimuebles es una empresa de carácter nacional con domicilio en la ciudad de Pereira inspirados en la calidad y diseño. Con un gran equipo de trabajo profesional, experimentado y la vanguardia en la innovación de espacios arquitectónicos que cumplan con las normas y conceptos de ergonomía y bienestar de los usuarios.

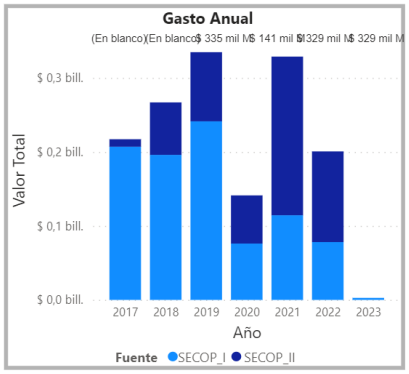
2. **AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S**
   https://empresite.eleconomistaamerica.co/AMOBLAR-EMPRESARIAL-SAS.html (10/08/2023)
   La actividad a la que se dedica la empresa Amoblar Empresarial S A S es Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados

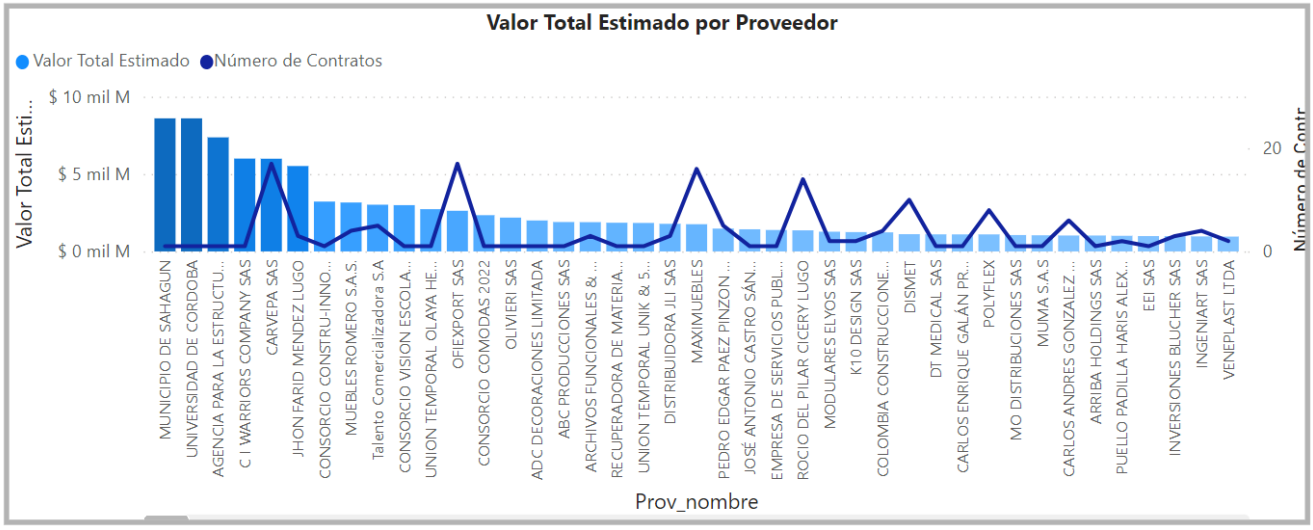
3. **METALES Y CONCEPTOS**
   HTTPS://WWW.METALESYCONCEPTOS.COM/ (10/08/2023)
   Metales y conceptos fundada en el año 2005 hoy bajo el nombre de metales y conceptos S.A. (Metalcón S.A.) Somos una empresa dedicada a satisfacer los requerimientos de nuestros aliados mediante una oferta de mobiliario y sus componentes, que cumple con los más altos estándares de calidad, servicio, oportunidad e innovación, dirigida a distribuidores y usuarios finales, permitiendo así nuestro desarrollo como empresa, el de cada uno de nuestros colaboradores y aliados.

DINAMICA DE LA OFERTA EN LA COMPRA PUBLICA

ANÁLISIS DE OFERTA







Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ **5610 - Muebles de alojamiento**	33	$ 10.403.394.608	56,46%	33	$ 10.403.394.608	56,46%
⊞ **5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios**	15	$ 5.519.104.363	29,95%	15	$ 5.519.104.363	29,95%
⊟ **5611 - Muebles comerciales e industriales**	19	$ 2.487.917.876	13,50%	19	$ 2.487.917.876	13,50%
⊞ 561121 - Asientos	7	$ 1.617.067.516	8,78%	7	$ 1.617.067.516	8,78%
⊞ 561115 - Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	8	$ 796.806.475	4,32%	8	$ 796.806.475	4,32%
⊞ 561120 - Muebles de apoyo de la computadora	1	$ 42.043.000	0,23%	1	$ 42.043.000	0,23%
⊞ 561118 - Muebles independientes	2	$ 25.910.224	0,14%	2	$ 25.910.224	0,14%
⊞ 561122 - Sistemas de escritorios	1	$ 6.090.660	0,03%	1	$ 6.090.660	0,03%
⊞ **5613 - Muebles y accesorios para merchandising**	1	$ 14.436.448	0,08%	1	$ 14.436.448	0,08%
Total	68	$ 18.424.853.294	100,00%	68	$ 18.424.853.294	100,00%

Los proponentes y futuros contratistas tendrán en cuenta que los precios establecidos en el estudio de mercado incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos que conlleve la ejecución del contrato.

"Del resultado del estudio de mercado se calcula con el valor promedio unitario por cada uno de los ítems obtenido de las cotizaciones recibidas, por lo tanto, este valor por cada ítem no podrá ser superado por el proveedor al presentar su oferta económica. El contrato se suscribirá por el menor precio total ofrecido."

RESUMEN OFERTA COMERCIAL PRESENTADA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNIT	VLR TOTAL
PUESTOS DE TRABAJO TIPO JUEZ 1.80m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.	UND	18	2.350.000,00	42.300.000,00
PUESTO DE TRABAJO tipo secretarial de 1.50m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.	UND	81	2.180.000,00	176.580.000,00
SILLAS ERGONOMICAS	UND	152	580.000,00	88.160.000,00
MESAS AUXILIARES Mesa de 70x60x70 de dos niveles	UND	37	695.000,00	25.715.000,00
SILLAS INTERLOCUTORAS	UND	56	235.000,00	13.160.000,00
BIBLIOTECA CON ROPERO	UND	18	2.260.000,00	40.680.000,00
ESTANTERIAS	UND	15	830.000,00	12.450.000,00
DESCANSAPIES	UND	31	170.000,00	5.270.000,00
MOBILIARIO SALA DE AUDIENCIAS				
MÓDULO JUEZ AUDIENCIAS1.80m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura	UND	1	3.300.000,00	3.300.000,00
MÓDULO SECRETARIO AUDIENCIAS 1,20*0,70*0,75m	UND	1	2.950.000,00	2.950.000,00
ESCRITORIO 0.70m X 0.60m AUDIENCIAS	UND	2	980.000,00	1.960.000,00
ESCRITORIO 1.30m X 0,60m AUDIENCIAS	UND	2	1.280.000,00	2.560.000,00
BARANDA AUDIENCIAS Largo 3.60m	UND	1	3.200.000,00	3.200.000,00
SILLA TIPO TANDEM 3 puestos	UND	2	890.000,00	1.780.000,00

Del análisis se pudo evidenciar que los dos proponentes presentan cotizaciones con precios unitarios similares las cuales no reflejan una variación significativa entre ellas.

Nombre	Dirección	Valor Cotización
AMOBLAR EMPRESARIAL SAS	Calle 13 # 4.26	420.000.000
VALOR PROMEDIO		$420.000.000

Se estima como presupuesto estimado la suma de Cuatrocientos Veinte millones pesos M-cte. ($420.000.000). IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANEXOS:

ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
ANEXO 2: CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.
ANEXO 3: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA.
ANEXO 4: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA.
ANEXO 5: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO 6: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9.
ANEXO 7: PROPUESTA ECONÓMICA**.**
ANEXO 8: MATRIZ DE RIESGOS
Anexo 9: Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la reglamentación vigente.
ANEXO10: Plan de gestión ambiental
ANEXO11: Términos de presentación de ofertas y manifestaciones de interés.
ANEXO12: SIP Cotizaciones proveedores potenciales

Cordialmente,



IVAN MATURANA CORDOBA.
DSAJ-Coordinador Administrativo y Financiero

Proyecto: DSAJ-Martha Liliana Henao Toro/Grupo de Servicios Administrativos y Almacén.

Vb. Ing. Julián Alberto Zuleta Valencia
DSAJ-Coordinador Ambiental SGCMA

VIABILIDAD JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.1 Funciones de la Junta Seccional de Contratación, numeral 8, literal h); del capítulo segundo, del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, emite la correspondiente viabilidad al presente proceso de contratación.

En constancia firman,

IVÁN MATURANA CÓRDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal

CLAUDIA LILIANA GOMEZ GIRALDO
Profesional Universitario Dirección

MARTHA LILIANA HENAO TORO
Área Origen del Proceso de Contratación - Servicios Administrativos y Almacén

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Secretario Técnico de la Junta Seccional de Contratación

VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, y Conformado el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según Resolución No. DESAJPER23-123 del 7 de febrero de 2023, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal.

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Área Administrativa y Financiera.

CLAUDIA LILIANA GOMEZ GIRALDO
Profesional Universitario Dirección.

FERNANDO MAHMUD LOPEZ
Gestión Financiera y Presupuestal.

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Gestión Administrativa

MARTHA LILIANA HENAO TORO
Área Origen del Proceso de Contratación

Consolidó

DIANA JULIETH MONTEALEGRE SOTO
Líder Administrativo del que trata el numeral 2.2.11 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019